



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDAS 3 Y 65), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASISTIDA POR EL LIC. RODRIGO VILLA ACOSTA, DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "HAMER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento, con fecha 09 de enero de 2024, la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de Dependencia Consolidadora, por conducto de la Subsecretaría de la Función Pública, celebró con diversos entes públicos, entre ellos, "LA DEPENDENCIA", el Acuerdo de Consolidación para la "Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2024".
- 2. Con fecha 05 de marzo de 2024 se llevó a cabo en COMPRANET, la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-27-703-027703982-N-15-2024**.
- 3. Con fecha 24 de abril de 2024, la Dependencia Consolidadora dictó el Acta de Fallo en la que; entre otras, se declararon desiertas las **partidas 3** y **65**.
- 4. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento, la Dependencia Consolidadora a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-27-703-027703982-N-20-2024 notificó a "LA PROVEEDORA" que resultó adjudicada de las partidas 3 y 65, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día 13 de mayo de 2024, a través del oficio SFP-SSFP-UCCPC-DGC-0801-2024.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- **I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- **I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el licenciado Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios con R.F.C. cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- **I.4.** De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la licenciada Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, titular del área requirente y administradora del contrato, con R.F.C. , facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistida por el licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios con R.F.C. , quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a "LA PROVEEDORA".
- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-27-703-027703982-N-20-2024, realizada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 de la Ley Federal Republicana; así como en los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP" y artículos 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento; siendo notificada que resultó adjudicada de las partidas 3 y 65 "LA PROVEEDORA" el día 13 de mayo de 2024 través del oficio SFP-SSFP-UCCPC-DGC-0801-2024.
- I.6. "LA DEPENDENCIA" a través de la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número 00198, folio de autorización 369, en la partida presupuestal 15401 (Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo), autorizada en fecha 09 de enero de 2024 por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- **I.7.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- **I.8.** Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

los fines y efectos legales del presente contrato.

- II. "LA PROVEEDORA", por conducto de su Apoderado Legal, declara que:
- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 70,274 de fecha 08 de septiembre de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Juan Alberto Duhne, entonces titular de la Notaría Pública 39 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil 95159 de fecha 16 marzo de 1987, denominada "HAMER, S.A. DE C.V.".
- **II.2.** A través de la Escritura pública número 595, de fecha 06 de febrero de 1998, pasada ante la fe del licenciado Carlos Correa Rojo, titular de la Notaría Pública número 232 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 95159, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 24 de febrero de 1998; entre otras cosas, se modificó el objeto social quedando; entre otros, compra venta, confección, maquila, importación , exportación, recibo de consignación o comisión de toda clase de prendas de vestir, fabricación, adquisición de materias primas, muebles e inmuebles necesarios para dichos fines y en general la realización de los actos y la celebración de los contratos necesarios para dichos fines.
- II.3. El C. Víctor Manuel Díaz Vilchis, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura número 133,156 de fecha 23 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría Pública 17 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.4. La C. Víctor Manuel Díaz Vilchis, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto Credencial para Votar vigente número expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- **II.5.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- **II.6.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

04 de mayo de 2023.

- **II.8.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **empresa pequeña**.
- II.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes HAM860910DN8.

II.10.	Señala, para oír y recibir todo tipo de not	tificaciones relacionadas con el presente instrum	entc
	legal, su domicilio ubicado en		
		, y el co	orrec
	electrónico		

- **III.** "LAS PARTES" declaran que:
- **III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDAS 3 Y 65), en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integrante del presente instrumento conforme al siguientes documentos: Anexo 1. Anexo Técnico y sus apéndices (por lo que hace a la partida adjudicada), propuesta técnica y económica de "LA PROVEEDORA"; al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$157,894.24 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$25,263.08 (veinticinco mil doscientos sesenta y tres pesos 08/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$183,157.32 (ciento ochenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.); y un monto máximo de \$379,918.68 (trescientos setenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$60,786.99 (sesenta mil setecientos ochenta y seis pesos 99/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$440,705.67 (cuatrocientos cuarenta mil setecientos cinco pesos 67/100 M.N.).

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA CON LOGOTIPO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	344	828	\$447.26	\$153,857.44	\$370,331.28
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	8	19	\$504.60	\$4,036.80	\$9,587.40
	SUBTOTAL						\$157,894.24	\$379,918.68
IVA						\$25,263.08	\$60,786.99	





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024										
PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA CON LOGOTIPO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA		
		_				TOTAL	\$183,157.32	\$440,705.67	ĺ	

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDAS 3 Y 65), por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo, toda vez que "LA PROVEEDORA" no cumplió en el plazo establecido con las condiciones y requisitos a los que se refiere el numeral 7.1 Anticipos del Anexo 1. Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, razón por la que la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, con oficio número DGDHO/DPSES/510/0187/2024, notificó vía correo electrónico a "LA PROVEEDORA" en fecha 23 de mayo de 2024, que había fenecido el plazo para la solicitud de otorgamiento de anticipo.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo Dispuesto en el numeral **7. FORMA DE PAGO** del Anexo 1 Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago por el suministro de los bienes por cada comprobante fiscal digital que expida **"LA PROVEEDORA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a el suministro de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico y sus Apéndices que forman parte integrante de este contrato.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y que éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; y 89 de su Reglamento.





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la administradora del contrato, así como al licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y al maestro Rodrigo Armeaga Azoños, Subdirector de Prestaciones, a las cuentas claudia.guerrero@semarnat.gob.mx; rodrigo.villa@semarnat.gob.mx y rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx; o entregarse en de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el Área Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad de que, en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria de la institución financiera

, a nombre de "HAMER, S.A. DE C.V.".

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la "LAASSP".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el numeral **3. CONDICIONES DE ENTREGA** del Anexo 1. Anexo Técnico y sus apéndices (por lo que hace a las partidas adjudicadas)

La entrega de los bienes debe ser 100% nuevos y deberá realizarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la entrega por oficio de "LA DEPENDENCIA" del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad grafica de los bienes por partida, y en su caso de la entrega del anticipo cuando haya sido solicitado oportunamente por "LA PROVEEDORA".

La entrega de los bienes se realizará Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el Apéndice V del Anexo 1. Anexo Técnico y con las precisiones que para la entrega realice **"LA DEPENDENCIA"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "LA PROVEEDORA" contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA". En caso de no cumplir con el plazo señalado "LA PROVEEDORA" se hará





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

acreedora a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico.

SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación; es decir del 14 de mayo y al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual "LA PROVEEDORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES

"LA PROVEEDORA" en términos del numeral **2.4 Defectos o Vicios Ocultos,** así como **4. REQUISITOS TÉCNICOS**, **inciso h),** ambos del Anexo 1. Anexo Técnico, se compromete a reemplazar los bienes que presenten defectos o vicios ocultos dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se le notifique dicha circunstancia; asimismo, los bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el Apéndice V del Anexo 1. Anexo Técnico, en relación con la Cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico.

NOVENA. – GARANTÍA(S) A) GARANTÍA DE ANTICIPO





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

De acuerdo a lo establecido en el numerales **7.1 Anticipos** del Anexo 1. Anexo Técnico, **"LA DEPENDENCIA"** otorgará a **"LA PROVEEDORA"** anticipo siempre y cuando ésta lo solicite y se satisfagan las condiciones y requisitos a los que se refieren el numeral señalado.

De ser solicitado, **"LA DEPENDENCIA"** proporcionará **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, el cual deberá gestionarse a través de la Administradora del Contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la "LAASSP"; 85, fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral 8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del Anexo 1. Anexo Técnico "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser DIVISIBLE, y en este caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de **los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del licenciado Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta 964 UMAS **"LA PROVEEDORA"** deberá justificar el solicitar que el cumplimiento del contrato se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA DEPENDENCIA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los bienes objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, el Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA" se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se traten de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) No ceder sus derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la Administradora del contrato.
- g) Presentar el CFDI, debidamente requisitado para su pago.
- h) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales de Referencia establecidas para la partida adjudicada; así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad, en términos de los estipulado en el numeral 2.3 Calidad del Anexo 1. Anexo Técnico.
- j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA" "LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

c) Extender a "LA PROVEEDORA", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Conforme al numeral **2.2 Administradores de los contratos** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistida por el **licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, quien tendrá las facultades establecidas en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través de la administradora del contrato rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"**, en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato podrá aceptar el suministro de los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES

No se prevé la aplicación de deductivas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, así como numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la Administradora del contrato aplicará la pena convencional del cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso antes de IVA en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

La Administradora del Contrato determinará y calculara la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** al día siguiente en que se determine de acuerdo con el numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico.





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el 30% (treinta por ciento) de la fabricación de los bienes dentro de los 45 días, si no a partir de que venza el plazo de entrega de los 180 días.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su origen, hasta las instalaciones establecidas en el numeral **3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras** del Anexo 1. Anexo Técnico.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA PROVEEDORA", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo. En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "LA PROVEEDORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato, y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el numeral **11. CONFIDENCIALIDAD** del Anexo 1. Anexo Técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA PROVEEDORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA PROVEEDORA" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la "LAASSP" y 102 fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LA PROVEEDORA", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" con fundamento en los artículos 54 de la **"LAASSP"**, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- **a)** Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- **b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- **d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- **g)** Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- **h)** En caso de que se le compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que las sumas de las penas convencionales igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- I) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA".
- **m)** Cambiar su nacionalidad por otra, e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"** cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "LA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón, respecto de cualquier relación laboral que ella mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"** así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "LA PROVEEDORA" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte del personal de "LA PROVEEDORA", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "LA PROVEEDORA" queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.





CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-145/2024

FIRMANTES

POR: "LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requirente y Administradora del Contrato	
Lic. Rodrigo Villa Acosta	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y Auxiliar en la Administración del Contrato	

POR: "LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Víctor Manuel Díaz Vilchis,	11474000010DN0
Apoderado Legal de HAMER, S.A. DE C.V.	HAM860910DN8

Cadena original: Firmante: CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN RFC: Certificado:	Número de Serie: Fecha de Firma: 28/05/2024 21:05
Firma:	
Firmante: RODRIGO VILLA ACOSTA RFC: Certificado:	Número de Serie: Fecha de Firma: 28/05/2024 21:13
Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO RFC: Certificado:	Número de Serie Fecha de Firma: 29/05/2024 13:07

Firma:

	
Firmante: HAMER SA DE CV RFC: HAM860910DN8	Número de Serie Fecha de Firma: 29/05/2024 16:28
Certificado:	
Firma:	



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.





1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024, a fin de suministrar los bienes a las PARTICIPANTES señaladas en el APÉNDICE VI del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024 consta de 70 PARTIDAS.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** de acuerdo con el presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO** y respetando las reglas del abastecimiento simultáneo para las **PARTIDAS** que así se indiquen en el procedimiento de contratación. Para mayor referencia, las **70 PARTIDAS** se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
2	BATA02	BATA ANTIESTATICA DAMA	PIEZA
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
.5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEŻÁ
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
8.	BLUSO	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIESTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZÁ
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODON 30% POLIESTER	PIEŻA
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIESTER	PIEZA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
21	CMISOI	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
:24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
.30	CHALOI	CHALEGO DE ACRILÁN	PIEZA
.33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA

Página 2 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonía Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.

SB, CDMX.





34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIËSTER UNISEX	PIEZA
35		CHAMARRA 100% POLIESTER CON GORRO	PIEZA
35			PIEZA (3 EN
38	CHAM05		PIEZA
39	6	HAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	
43	CONDOS	ONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	
44	CONDO	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)	CONJUNTO
48	FILPOI	FILIPINA UNISEX	PIEZA
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
53	GORRO3		PIEZA
54	GORRO4		PIEZÀ
	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
60		PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
61	PANTO	PANTALON MEZCLILLA DAMA	PIEZA
63	PANT03		PIEZA
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
69	PANT09	PANTALÓN PPL	
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÈSTER 50% ALGODÓN PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO	
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
80	PLYP09		PIEZA
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
96	TSDPOT	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
97	TSDP02	PANTALON DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
	UNQUO	PANTAL ÓN OLUBÍ POCO	PIEZA
104	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALON) 55% POLIESTER 45%	CONJUNT
109:	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNT

Página 3 de 20







110	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIESTER: 45% LANA	CONJUNTO
711	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALEGO Y PANTALON) 55% POLIESTER 45% LANA	
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
117	TSDAOB	VISCOSA.	CONJUNTO
ก์เล	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS; SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
122	3 NVGNO	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
129	СВОТОІ	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
131	СВОТОЗ	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR
136	CCH002	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PÁŘ:
137	CCH003	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX	PAR
139	CCHO05		PAR
141	CCH007		PAR
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR
148	CTENO2	CALZADO CHOCLO ESTILOTENIS	PAR

Asimismo, se establecieron los Catálogos de Bienes, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como APÉNDICES I y II, los cuales van ligados al APÉNDICE IV, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada una de las PARTICIPANTES.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, los CONTRATOS derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el APÉNDICE IV de ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Los LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa para 53 partidas.

Por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto para 17 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e incise h), fracción II, del artículo 39 y fracción II, del artículo 59 del RLAASSP:

Página 4 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Guauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.







Partidas con abastecimiento simultáneo:

Partida	Código	Concepto			
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX			
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO			
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA			
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN			
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA			
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO			
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN			
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO			
48	FILP01	FILIPINA UNISEX			
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN			
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN			
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN			
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO			
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA			
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA			
108	TSCA01	RAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA			
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX			

2.1 Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.2 Administradores de los contratos.

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de las PARTICIPANTES, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el APÉNDICE VIII del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

2.3 Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada PARTIDA en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Los LICITANTES, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), deberán ser con fecha posterior al 5 de marzo de 2024 (fecha de la publicación de la convocatoria NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024. Dichas pruebas deberán ser

Página 5 de 20







acompañadas con documento del laboratorio que las emita, dirigido a la convocante, donde avale la autenticidad de las mismas.

Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas de vestuario, calzado y equipo de protección deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las partidas de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el APÉNDICE I del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, un estado de resultados por cada tipo de tela de conformidad con las partidas establecidas en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- b) Paras las partidas de vestuario se deberán presentar pruebas de confección para cada una de las partidas que oferte señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el APÉNDICE I, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- c) Para las partidas de calzado se deberá presentar un estado de resultados por cada grupo de partidas que oferte como se establece en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. señalando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
 - Para las partidas de calzado, los certificados de cumplimiento de la NOM y los informes de resultados, deberán contener cada uno los valores y normas establecidos en el Apéndice II. Catálogo de Bienes y Equipo de Protección, en correspondencia con el Apéndice III. Pruebas de Validación y Valores de Referencia del Anexo I. Anexo Técnico, así como indicar, la marca modelo y tipo de protección.
- d) Un estado de resultados de pruebas de elementos de construcción para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE II del ANEXO I. ANEXO TÉCNICO.
- e) Se deberá presentar un estado de resultados para las partidas de equipo de protección como se establece en el APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Los LICITANTES como parte de su propuesta técnica deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contendidas en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO I. ANEXO TÉCNICO de conformidad con lo solicitado en el inciso g) del numeral 4 Requisitos Técnicos.

2.4 Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días**

Página 6 de 20

XX

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente; Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Guauhtémoc, C.P. 05066, CDMX.





hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II, III** y de conformidad con el **APÉNDICE VII**, denominado **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral 4 inciso c).

La CONVOCANTE y/o las PARTICIPANTES, podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al Programa de Fabricación de los Bienes de los PROVEEDORES, notificándoles las fechas de visita 3 (tres) días hábiles previos a su realización.

Los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados entregarán por escrito o vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES**, el listado de tallas y/o medidas de las **PARTIDAS** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de los PROVEEDORES, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES contará con 5 (cinco) días naturales para entregar a los PROVEEDORES:

- a. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las PARTIDAS que así lo soliciten (que incluya logotipos, sus medidas y colores con códigos pantone), conforme a los APÉNDICES I, II y IV. En caso de que alguna de las PARTICIPANTES lo requiera, el PROVEEDOR deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.
- b. La relación definitiva de cantidades, tallas y colores de los bienes por PARTIDA que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el APÉNDICE IV.

Página 7 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06066, CDMX.





3.1 Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las PARTICIPANTES deberá realizarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por PARTIDA referido en el numeral 3 del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por el PROVEEDOR.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE V del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las PARTIDAS sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los PROVEEDORES, deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la PARTIDA a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaie.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del PROVEEDOR.

Para los bienes de las PARTIDAS de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante,

La integridad de los bienes será responsabilidad del PROVEEDOR hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El traslado de los bienes estará a cargo del PROVEEDOR, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

3.3 Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el PROVEEDOR deberá notificar por escrito a la PARTICIPANTE DESIGNADA la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Asimismo, deberá notificar la fecha en que tenga el 30% de los bienes terminados; señalando el cumplimiento

Página 8 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonía Centro, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06066, CDMX.





de este porcentaje a la **PARTICIPANTE DESIGNADA**, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**. Para el cumplimiento del 30% de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**:

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la convocante.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

3.3.1 Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA	NIVEL DE INSPECCIÓN	NÚMERO DE MUESTRAS	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE		
PARTIDA	ESPECIAL S-T	REQUERIDAS*		RECHAZADA	
De 501 a 35,000	С	5	1	2	
De 35,001 a 150,000	D	8	2,	3	
150,001 a 500,000	D	8	2	3	
500,001 y más	D	8	2	3	

Las pruebas de calidad descritas en los numerales 2.3 Calidad y 3.3 Pruebas de calidad a los bienes del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto 3.3 Pruebas de calidad a los bienes se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.3.1 Muestreo.

\\ \frac{\frac{1}{2}}{2}

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

 a) <u>Telas:</u> Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados

Página 9 de 20







de las pruebas de familia se aplicaran a todas las partidas que utilicen el mismo tipo de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.

b) Confección: Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral 2.3 Calidad se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral 3.3.1 Muestreo.

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los Informes de Resultados originales a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para dar seguimiento a este proceso, la PARTICIPANTE DESIGNADA mediante oficio informará a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, y al PROVEEDOR la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada PARTIDA se da a conocer en el APÉNDICE IX del presente Anexo Tecnico, el cual considera el costo de muestreo.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II** y **III** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**

3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:

En el APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA, se determina(n) la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras (En el APÉNDICE IX, se da a conocer el costo por muestra), y la(s) PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los PROVEEDORES, serán conocedores de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA.

Página 10 de 20

X



- Una vez que los PROVEEDORES hayan cumplido con el 50% de la fabricación de los 11. bienes, éstos lo notificarán a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) mediante escrito electrónico o en papel.
- La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) notificará(n) a los PROVEEDORES mediante 111. escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los Laboratorios Asignados y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los IV. bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen o se encuentren los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) elaborará(n) oficio de notificación de la toma VI. de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.
 - b. A su Órgano Interno de Control Específico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al PROVEEDOR para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- Los representantes de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) levantarán minuta del VII. desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- Una vez emitidos los informes de resultados por los Laboratorios Designados, serán VIII. entregados a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las PARTICIPANTES que se incluyan en la PARTIDA de que se trate, la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al PROVEEDOR el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la toma de muestras.

Página 11 de 20





3.4 Medidas de Seguridad

El PROVEEDOR se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las PARTICIPANTES establezcan en los lugares de entrega establecidos en el APÉNDICE V.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

- a) Propuesta técnica: Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del presente ANEXO T. ANEXO TÉCNICO, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el FORMATO CI. PROPUESTA TÉCNICA Y FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8.
- b) Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO de conformidad con lo establecido en los APÉNDICES I, II y III. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del LICITANTE, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.
- c) El LICITANTE deberá de presentar un Programa de Fabricación de los Bienes por cada una de las PARTIDAS ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales 3.1. y 3.3., en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el PROVEEDOR tenga el 30% de los bienes terminados; el PROVEEDOR deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la Dependencia designada. La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el PPOVEEDOR de conformidad con el Programa de Fabricación de los Bienes entregado por los LICITANTES. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

Página 12 de 20

/

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonía Centro, Alcaldía Cuauntémoc. C.P. 06066, CDMX.





Los Programas de Fabricación de los Bienes se podrán agrupar por una, dos o más PARTIDAS cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes. De acuerdo con el FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN".

- d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las PARTICIPANTES DESIGNADAS.
- e) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del 50% por año de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas totales ofertadas. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

- f) Currículum, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso e) del numeral 4.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO 1. ANEXO

Página 13 de 20





TÉCNICO. De acuerdo con el FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado los bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el APÉNDICE V del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, cubrirá los costos de las pruebas de calidad que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes, en los lugares establecidos en los Programas de Fabricación de los Bienes de los LICITANTES y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las PARTICIPANTES. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO y en los APÉNDICES I, II y III, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplia ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral 3.1. De acuerdo al FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega. De acuerdo al FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO.

Página 14 de 20

MX.

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.





I) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del LICITANTE en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las PARTICIPANTES al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el 30% de la fabricación de los bienes dentro de los 45 días, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.

6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

Página 15 de 20





7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **20 (veinte)** días naturales, de conformidad con lo que establece el parrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP** y el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **PROVEEDOR**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

Las PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las PARTICIPANTES en cada contrato.

7.1 Anticipos

Las PARTICIPANTES proporcionarán 40% (cuarenta por ciento) de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13

Página 16 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX







de la LAASSP y 11 del RLAASSP, el cual deberá gestionarse a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el PROVEEDOR deberá acreditar ante las PARTICIPANTES que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- ii. Previo al pago de anticipo, el PROVEEDOR deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos a) y b) del numeral **3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 3, del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el PROVEEDOR deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

Página 17 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06066, CDMX.





La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo,

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, el PROVEEDOR se obliga a constituir una fianza divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del CONTRATO corresponda a una cantidad de hasta 964 UMAS, las PARTICIPANTES deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los CONTRATOS se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las PARTICIPANTES.

El PROVEEDOR que da obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente ANEXO I. ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS que celebren con el PROVEEDOR, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

Página 18 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonía Centro, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06066, CDMX,





Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

9. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100%** (cien por ciento) del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

10. RELACIÓN LABORAL

Las PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

11. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, las PARTICIPANTES y el LICITANTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Página 19 de 20

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX,





Relación de Apéndices

APÉNDIGE	NOMBRE
APENDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APENDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APENDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APENDICE IV	Demanda Agregada
APENDICE V	Lugares de Entrega
APENDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APENDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Costo por Muestra





APÉNDICE I CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES





CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CÓDIGO: BATA03 BATA DE TRABAJO UNISEX

ALCANCE

 Esta ficha es para aplicación de bata de trabajo unisex, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
	1											

DISEÑO

- Colores: azul, azul marino, blanco u otros.
- 5.2. Bata de trabajo unisex manga larga
- 5.3. Bata corte recto con cuello de una pieza tipo sport con pespunte en su contorno a ¼ de pulgada.
- Delantero está conformado de dos piezas
- 5.5. Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes.
- 5.6. Con ojales en forma vertical ocultos, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla.
- 5.7. Abertura vertical en cada costado con aletilla y refuerzo a la altura del acceso a la bolsa del pantalón de 14 ± 1 cm.
- 5.8. Tres bolsas de parche de forma hexagonal, (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo, una debajo de la cintura en cada delantero, y una en el lado izquierdo a la altura del pecho de 11 cm de ancho x 13 cm de largo.
- 5.9. Espalda de dos piezas con una abertura inferior al centro de 6 pulgadas.
- 5.10. Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones de pasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones.
- 5.11. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda.
- 5.12. Manga recta de dos piezas, larga y al puño.

7



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

5.13.	Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado
	de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información
	comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de
	casa.

- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m²± 3%

PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 60 ± 3% poliéster
 - 7.1.2. 40 ± 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.21. 250 g/m2 ± 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
 - 7.5.2. Trama ± 2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(AIS)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
 - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 83. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

1





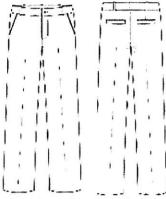
CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CÓDIGO: PANTOS PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

ALCANCE

1.1. Esta fícha es para aplicación de pantalón de vestir para caballero tela tafetán 70% poliéster 30% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto,

UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
	-			*	-		•					

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, blanco, beige, guinda, negro u otros.
- 5.2. Pantalón de vestir para caballero tela tafetán 70% poliéster y 30% algodón
- 5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
- 5.4. Delantero: de dos piezas se unen al frente con un cierre metálico, reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
- 5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos
- 5.7. El forro de la bólsa por dentro debe ser de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela de manta
- 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.9. Trasero de dos piezas
- 5.10. Bolsa ojal y pinza en cada una de las piezas del trasero con pretina sencilla de una pieza con entretela botón ojal y siete presillas
- 5.11. Para las bolsas trasero: de una sola pieza con una bolsa por lado con cartera, con un botón al centro de la cartera del no. 24 (aprox 15 mm) de pasta al tono de la tela
- 5.12. Con un vivo de ½ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno

+

Plaza de la Constitución S/N Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06066, CDMX.



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

- 5.13. La cartera tiene que ser a proporción con el vivo con forma con pespunte a ¼ pulgada y presilla en sus extremos en la parte superior de la cartera
- 5.14. Pretina: de una sola pieza de 1½ pulgadas de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón al frente del No. 24 (aprox. 15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela
- 5.15. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
- 5.16. Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba dobladillos: a 1 pulgada de ancho
- 5.17. Las costuras de costados y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con hilo al tono con medida de puntadas de 9 puntadas por pulgadas
- 5.18. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.19. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.20. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.21. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela tafetán 70% poliéster y 30% algodón
- 6.2. Tela de 220 g/m²± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 70 ± 3% poliéster
 - 7.1.2. 30 ± 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 220 g/m² ± 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 750 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 440 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 25 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
 - **7.5.2.** Trama ± 2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 42 ± 1 hilo/cm
 - 7.8.2. Transversal 18 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2 NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 83. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

/ ..





APÉNDICE II

CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

(No se adjudicavon particlas de este apéndice)

X





APÉNDICE III.

PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA





TELA GABARDINA 60% POLIÉSTER 40% ALGODÓN 250GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO .	DESCRIPCIÓN
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
7	BATA07	BATA EDUCADORA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO
69	PANT09	PANTALÓN PPL
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 60 ± 3% poliéster
 - 1.1.2. 40 ± 3% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. 250 g/m2 ± 3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 1.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 1.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 55 N mínimo
- Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre ± 2%







1.5.2. Trama ± 2%.

- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilos/cm
 - 1.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/cm



A. .



TELA TAFETÁN 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN 220 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 70 ± 3% poliéster
 - 1.1.2. 30 ± 3% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. Tela de 220 g/m² ± 3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 1.3.1. Urdimbre 750 N mínimo
 - 1.3.2. Trama 440 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
 - 1.4.2.Trama 25 N mínimo
- Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre ±2%
 - 1.5.2. Trama ±2%.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
 - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.8.1. Longitudinal 42 ± 1 hilos/cm
 - 1.8.2. Transversal 18 ± 1 hilos/cm



1.

Fallo de adjudicac

13/05/2024

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PARTIDAS ADJUDICADAS

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703992-N-20-2024

2	
RESUME	
AGREGADA (
DEMANDA	
APENDICE IV. DEMANDA AGREGADA (RESUMEN)	

No de partie de medida máximo cantidad míximo partie provieto partie partie partie de medida máximo cantidad máximo partie provieto unidad de medida máximo partie partie partie de medida máximo partie partie de medida máximo partie partie partie de medida máximo partie partie de maximo partie de medida máximo partie partie de maximo partie de maximo partie partie partie de maximo partie partie de maximo partie partie partie partie partie de maximo partie	ì	700000	n	
Described in the proof of the p			DGRMIS-DGDHO-DAC-145-2024	DGRMIS-DGDHO-DAC-145-2024
Described in the proof of the p		Importe Máximo IVA Inciuldo	\$ 429,584.28	\$ 11,121.38
PROVEEDOR ADJUDICADO Descripción Descripci		mporte Minimo NA incluido	178,474.83	
PROVEEDOR ADJUDICADO Descripción Descripci	The second secon	mporte Maximo 1 (B*C)	370,331.28	9,587.40
PROVEEDOR ADJUDICADO Descripción Descripci		nparte Minimo II (A*C)	153,857,44	4,035.80
Descripción Unidad de involúts PROVEEDOR ADUDIÇADO BATA DE TRABADO UNISEX PREZA HAMER S.A. DE C.V PANTALÓN VESTIR CABALLERO 770K POLÚSTER 30K ALGODÓN PIEZA HAMER S.A. DE C.V	OMEN	Precio Unitario B (C)		\$504.60
Descripción Unidad de involúts PROVEEDOR ADUDIÇADO BATA DE TRABADO UNISEX PREZA HAMER S.A. DE C.V PANTALÓN VESTIR CABALLERO 770K POLÚSTER 30K ALGODÓN PIEZA HAMER S.A. DE C.V	אטאי	Cantidad máxima solicitada (B)	628	19
Descripción Unidad de involúts PROVEEDOR ADUDIÇADO BATA DE TRABADO UNISEX PREZA HAMER S.A. DE C.V PANTALÓN VESTIR CABALLERO 770K POLÚSTER 30K ALGODÓN PIEZA HAMER S.A. DE C.V	ADA AUKE	Cantidad mínima spilcitada (A)	344	83
Descripción Unidea de medida BATA DE TRABADO UNISEX PREZA PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLÉSTER 20% ALGODÓN PIEZA	APENDICE IV. DEMAI		HAMER S.A. DE C.V	HAMER S.A DE C.V
		Unidad de medida	W. P.	PIEZA
			BATA DE TRABAJO UNISEX	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
		No. de partida	м	

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

Subsecretaria de la Función Pública Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

PARTIDA 3. BATA DE TRABAJO UNISEX

PROVEEDOR ADJUDICADO: HAMER, S.A. DE C.V.

DESENDANCENTING	CANTIDAD MINIMA CADIVIDICADA SIN LOCOTIFIO	ANTIDAD MÁNIM ADUDICADA SIN LOCOTIPO	PRECIO CON CA DESCUENTO ADMONEATO SAN ANASIN LOCOTIPO	ATIDAD MINIMA MUNICADA CON LOCOTIPO	CANTERE MAINA ADMINISTRA CON LOCOTINO	PREDICON DESCRIBNO ADMIDICADO SIN NA CONTLACIONO	MONTO MÍNINO TOTAL ADJUDICADO SIN LOCOTIPO	MONTE MÁZINO TOTAL ADMUNICADO SIN LOGOTIFO	MONTO MINING TOTAL ADMIDICADO CON LOCOTIPO	MONTO MATANO TOTAL ADDIDICADO CON LOCOTIPO	NONTO MINIMO TOTAL ABUDICADO SIN Y CON LOGICIPO	HONTO MÁNTIMO TOTALABITUDADO SIN Y CON LIDUDADO
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	٥	0	\$430.69	4	20	\$447.26	\$000	\$0.00	\$1,789.04	\$3,578.08	\$1,789.04	\$3,578.08
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	٥	o	\$430.69	85	81	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$26,388.34	\$52,776.68	\$26,388.34	\$52,775.68
BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S N.C.	0	o	\$430.69	364	597	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$118,076.64	\$118,076.64	\$118,076.64	\$118,076,64
COMISSION NACIONAL DE SECUROS Y FIANZAS	4	,	\$430.69	o	٥	\$447.26	\$1,722.76	\$1,722.76	00 0\$	\$0.00	\$1,722.76	\$1,722.76
LOTERIA NACIONAL.	0	o	\$430.69	¥	¥	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$15,206.84	\$15,206.84	\$15,206.84	\$15,206.84
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	0	o	\$430.69	41	7.9	\$447.26	\$0.00	00'0\$	\$2100123	\$1052,752	\$2,00,122	\$27,730 tz
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	0	o	\$430.69	42	55	\$447.26	00 0\$	00'0\$	\$18,784.92	\$24,599.30	\$18,784.92	\$24,599.30
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO	0	٥	\$430.69	380	344	\$447.26	00.0\$	00'0\$	08.828,631\$	\$422,233.44	\$169,958.80	\$4222844
SERVICIOS DE SALUID DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SECURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR	a	o	\$430.69	590	1,476	\$447.26	80.00	\$0.00	\$263,883.40	\$660,155.76	\$263,883,40	\$660,155.76
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMÍDOR	0	٥	\$430.69	4	8	\$44726	00'0\$	00'0\$	\$1,789.04	\$3,578.09	\$1,789.04	\$3,578.08
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESABROLLO TECNOLÓCICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	o	٥	\$430.69	×	22	\$44726	80.00	80.00	\$6,261,64	\$6,708.90	\$6,26,64	\$6,708.50
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	o	o	\$430.69	7	7	\$447.26	\$0.00	00'03	70'686'1\$	50'68L'I\$	70'682'1\$	50'684'15
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	0	o	\$430.69	¥	25	\$447.26	\$0.00	00'0\$	\$15,206.84	88.299,312	\$15,205.84	\$16,995.88
CENTRO DE INVESTICACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	0	o	\$430.69	21	82	\$44726	00:0\$	00'0\$	55,367.12	\$12,523.28	\$5,367.12	\$12523.28
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLTÉCNICO NACIONAL	٥	٥	\$430.69	9	21	\$44726	\$0.00	\$0.00	\$2,683.56	\$5,367.12	\$2,683.56	\$5,367.12
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	0	٥	\$430,69	4	4	\$44726	\$0.00	00'0\$	50'68L'L\$	\$1,789.04	\$1,789.04	\$0'682'1\$
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	٥	٥	\$430.69	95	95	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$25,046.56	\$25,046.56	\$25,046.56	\$25,046.56
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	o	٥	\$430.69	27	87	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$21,468.48	\$21,468.48	\$21,468,48	\$21,468.48
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	o	٥	\$430.69	8,790	14,650	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$3,931,415.40	\$6,552,359.00	\$3,931,415.40	\$6,552,359.00
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	٥	o	\$430.69	20	×	\$447.26	20:05	\$0.00	\$8,945.20	\$15,65410	\$8,945.20	\$15,654.10
UNIVERSIDAD ABIERTAY A DISTANCIA DE MÉXICO	0	0	\$430.69	r	ø	\$547.76	\$0.00	\$0:00	\$1,341,76	\$2,683.56	\$1,341,78	\$2683.56
XE-IPN CANAL 11	o	0	\$430.69	9	31	\$447.26	\$0.00	00'0\$	\$2,683.56	\$6,708.90	\$2,683.56	56,708.90
COMISIÓN NACIONAL DE ÁBEAS NATURALES PROTECIDAS	o	٥	\$430.69	F	55	\$447.26	\$0.00	000\$	\$4,919.86	\$10,734.24	\$4,919.86	\$10,734.24
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	0	o	\$430.65	91	35	\$447.26	\$000	\$0.00	\$7,156.16	\$15,654.10	\$7,156.16	\$15,654.10



DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

PROVEEDOR ADJUDICADO: HAMER, S.A. DE C.V.

PARTIDA 3. BATA DE TRABAJO UNISEX

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOCOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SIN LOCOTIRO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOCOTIPO	CANTIDAD MINIMA ADBUDICADA CON LOCOTIPO	CANTEDAD MÁXIMA ADUDICADA CON LOCOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN NA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOCOTIPO	MENTO MÁXIMO TOTAL ADDUDICADO SIN LOCOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOCOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL AQUIDICADO CON LOCOTIPO	MONTO MINIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ABJUDICADO SIN Y CON LOCOTIPO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	o	0	\$430.69	135	270	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$60,380,10	\$120,760.20	\$60,380.10	\$120,760.20
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0	0	\$430.69	344	828	\$447.26	\$0.00	00'0\$	\$153,857.44	8370,331,28	\$153,857,44	\$370,331.28
COMISION NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	o	0	\$430.69	s	Q	\$447.26	\$0.00	\$000	\$2,236.30	\$4,472.60	\$2,236.30	\$4,472.60
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	o	0	\$430.69	Ot.	SI	\$44726	\$0.00	\$0.00	\$4,472.60	\$6,708.90	\$4,472.60	\$6,708.90
COLECIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	o	0	\$430.69	7.	21	\$44726	\$0.00	\$0.00	\$6,261.64	\$6,261.64	\$6,261.64	\$6,261.64
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	a	0	\$430.69	05	521	\$44726	\$0.00	\$0.00	\$22,363.00	05.706,852	\$22,363.00	\$55,907.50
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	42	42	\$430.69	42	4	\$44726	\$18,088.98	\$18,088.98	\$18,784.92	\$18,784.92	\$36,873.90	\$36,873.90
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	o	0	\$430.69	R	7.4	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$13,417.80	\$33,097.24	\$13,417.80	\$33,097.24
SERVICIO DE INFORMACION ACROALIMENTARIA Y PESQUERA	o	0	\$430.69	91	ĸ	\$447.26	\$0.00	00'0\$	\$7,156.16	\$14,312.32	\$7,156.16	\$14,312.32
SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACION DE SEMILLAS	22	4	\$430.69	0	0	\$447.26	\$9,475.18	\$18,950.36	\$0.00	\$0.00	\$9,475.18	\$18,950.36
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	o	0	\$430.69	Q	20	\$447.26	\$0.00	00'0\$	\$4,472.60	\$8,94520	\$4,472.60	\$8,945.20
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOCÍA E HISTORIA	o	o	\$430.69	708	566	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$316,660.08	\$444,129.18	\$316,660.08	\$444,129.18
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	o	0	\$430.69	43	88	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$1222.18	\$25,941.08	\$19,232.18	\$25,941.08
TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	o	0	\$430.69	s	7	\$447.26	00:0\$	\$0.00	\$2,236.30	\$3,130.82	\$2,236.30	\$3,130.82
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	0	0	\$430.69	83	204	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$37,122.58	\$91,241.04	\$37,122.58	\$91,241.04
SECRETARIA DE SALUD	25	50	\$430.69	9	021	\$447.26	\$10,767.25	\$21,534.50	\$26,835.60	\$53,671.20	\$37,602.85	\$75,205.70
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	o	o	\$430.69	18	162	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$36,228.06	\$72,456.12	\$36,228.06	\$72,456.12
COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	25	20	\$430.69	96	196	\$447.26	\$10,767.25	\$21,534.50	\$43,831,48	\$87,662.96	\$54,598.73	\$109,197.46
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	o	0	\$430.69	м	м	\$447.26	00'0\$	\$0.00	\$1,341.78	\$1,341.78	\$1,341,78	\$1,341.78
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	o	o	\$430.69	260	1,400	\$447.26	\$0.00	\$0.00	\$250,465.60	\$626,164.00	\$250,465.60	\$626,164.00
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	0	0	\$430.69	2	s	\$447.26	80.00	\$0.00	\$894.52	\$2,236.30	\$894.52	\$2,236.30
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	0	o	\$430.69	92	521	\$447.26	\$0.00	00'0\$	\$41,147.92	05.706,25\$	\$41,147.92	05.706,52\$
AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	o	o	\$430.69	80	20	\$44726	00'0\$	\$0.00	\$22,363.00	\$22,363.00	\$22,363.00	\$22,363.00
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÒMICA	o	o	\$430.69	4	O.	\$44726	\$0.00	\$0.00	\$1,789.04	\$4,472.60	\$1,789.04	\$4,472.60
					2 de 3							

POLICE NO OR OF THE CONTRACTOR AND C

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Subsecretaria de la Función Pública Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

PARTIDA 3. BATA DE TRABAJO UNISEX

PROVEEDOR ADJUDICADO: HAMER, S.A. DE C.V.												
Commence of Section Designation	CANTIDAD MINIKA CANTIDAD MAXIM ADUDICADASIN ADUDICADASIN LOCOTIPO	and the last sections	PRECOCON DESCUENTO ADDIDECADO SIN NA SIN LOCUTIDO	CANTIDAD MINIMA CANTIDAD MÁXIMA ADUDICADA CON ADUDICADA CON LOCOTIDO LOCOTIDO	CANTOAD MORNA ADUDICADA CON LOGOTIPO	PRECIOCON DESCUENTO ADMUNICATO SÍN VA CON LOCIOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ABUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTE MÁGHO TOTAL MATURICADO SEN LOCIOTRO	MENTO MÍNIMO TOTAL AUSTROLOGO CON LOGOTISO	MONTO MÍNIMO NONTO MÁXIMO HONTO MÍNIMO PONTO MÁXIMO HONTO MÁXIMO DE MONTO MÁXIMO PONTO MÁXIMO PO	HONTO MAXING OND TABLE ADDITION OF THE CONTROL OF T	LOSTO HÁXING TOTAL ADSEDICADO SIN Y CON LOCOTRO
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUCÍA MANUEL VELASCO SUAREZ	0	٥	\$430.69	93	521	\$447.26	\$0.00	\$0,00	\$22,363.00	02,706,22\$	\$22,363,00	\$55,907.50
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	٤	м	\$430.69	٥	0	\$447.26	\$1292.07	\$1,292.07	\$0.00	\$0.00	\$1,292.07	\$1,252.07
TOTAL ADJUDICADO	EI	193		12,943	22,827		67'511'25\$	\$43,123.17	\$5,788,886.18	\$10,209,604.02	\$5,840,999.67	\$10,292,727,19

Subsecretaria de la Función Pública Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

PARTIDA 65. PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

PROVEEDOR ADJUDICADO: HAMER, S.A. DE C.V.

DEMANDA DESACREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

DEFENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOCOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SÍN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOCOTIDO	CANTIDAD MÍNIMA (ADDUDICADA CON LOCOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA CON LOCOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN NA CON LOGOTIPO	MENTE MÍNIMO TOTAL ABJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADDUDICADO SIN LOCOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOCOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÉNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOCOTIPO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1,204	1,840	\$49333	o	o	\$504,60	\$593,969.32	\$907,727.20	\$0,00	\$0.00	\$593,969.32	\$907,727.20
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	928	2,312	\$49333	o	0	\$504.60	\$457,810.24	\$1,140,578.96	\$0.00	\$0.00	\$457,810.24	\$1,140,578.96
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SECURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR	565	1,488	\$49333	0	o	\$504.60	\$2,123,527,35	\$734,075.04	\$0.00	\$0.00	\$293,531.35	\$734,075.04
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	085,71	857,71	\$493.33	0	0	\$504,60	\$8,579,008.70	\$8,750,687.54	\$0.00	\$0.00	\$8,579,008.70	\$8,750,687.54
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.Y.	240	240	\$493,33	0	0	\$504.60	\$118,399.20	\$118,399.20	\$0.00	\$0.00	\$18,399.20	\$118,399.20
FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	82	202	\$493.33	٥	o	\$504,60	\$40,453.06	\$99,652.66	\$0.00	\$0.00	\$40,453.06	\$99,652.66
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	30	24	\$493.33	o	o	\$504.60	\$14,799.90	\$36,506.42	\$0.00	\$0.00	\$14,799.90	\$36,506.42
CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.	66	125	\$493.33	o	o	\$504.60	\$48,839.67	\$6,66625	\$00.00	\$0.00	\$48,839.67	\$61,666.25
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE VUCATÁN, A.C.	2	23	\$493.33	o	o	\$504.60	\$986.66	\$386.66	\$0.00	\$0.00	\$386.66	\$986.66
EL COLECIO DE LA FRONTERA SUR	s	7	\$493.33	0	0	\$504.60	\$2,466.65	\$3,453.31	\$0.00	\$0.00	\$2,466.65	\$3,453.31
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	38	88	\$49333	o	0	\$504.60	\$8,657,71\$	\$43,413.04	\$0.00	\$0.00	\$17,759.88	\$43,413.04
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	21	28	\$493.33	o	o	\$504.60	96.616,2\$	\$13,813.24	\$0.00	\$0.00	96'616'5\$	\$13,813.24
CENTRO DE INVESTICACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	n	37	\$49333	o	0	\$504.60	\$16,279.89	\$18,253.21	\$0.00	\$0.00	\$16,279.89	\$18,253.21
COLECIO DE BACHILLERES	57	65	\$493.33	o	0	\$504.60	\$11,839.92	\$29,106.47	\$0.00	\$0.00	\$11,839.92	\$29,106.47
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.	1,800	3,000	\$49333	o	0	\$504.60	\$887,994.00	\$1,479,990.00	\$0.00	\$0.00	\$887,994.00	00'066'647'\$
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	776	050'L	\$493.33	o	0	\$504.60	\$465,703.52	\$517,996.50	\$0.00	\$0.00	\$465,703.52	05.965,712\$
UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	FA	76	\$49333	o	o	\$504.60	\$15,293.23	\$37,493.08	\$0.00	\$0.00	\$15,293.23	\$37,493.08
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	9	83	\$493.33	0	0	\$504.60	\$2,959.98	\$3,946.64	\$0.00	\$0.00	85,959,98	\$3,946.64
COMISION NACIONAL DEL AGUA	0	o	\$493.33	09	09	\$504.60	\$0.00	\$0.00	\$30,276.00	\$30,276,00	\$30,276.00	\$30,276.00
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0	0	\$493.33	8	et	\$504.60	\$0.00	00'0\$	\$4,036.80	05.782,62	\$4,036.80	\$9,587,40
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	SI	30	\$493.33	0	0	\$504.60	\$6.665,7\$	06'662'71\$	\$0.00	\$0.00	\$6.665,7\$	\$14,799.90
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	695	1,232	\$493.33	0	0	\$504.60	\$280,704.77	\$607,782.56	\$0.00	\$0.00	\$280,704,77	\$607,782.56
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	82	205	\$493.33	0	0	\$504.60	\$40,453.06	\$101,132.65	\$0.00	\$0.00	\$40,453.06	\$101,132.65
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	06	96	\$493.33	o	o	\$504.60	\$44,399.70	\$44,399.70	\$0.00	\$0.00	\$44,399.70	\$44,399.70



DEMANDA DESAGRECADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

Partida 65. Pantalón vestir caballero 70% poliéster 30% algodón

PROVEEDOR ADJUDICADO: HAMER, S.A. DE C.V.

Freeding control contr	DESCRIPTION O EVIDED	CANTIDAD HINIMA ADJUDICADA SIN LOCOTIPO	CANTIDAC WÁZIMA ADYLDICADA SIN LOGDIDO	PRECIO CON DESCUENTO ADDIDECADO SIN MA SIN LOCOTIPO	CANTIDAD WINDAG ADMIDICADA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIDA ADDUDICADA CON LOCOTIPO	PRECIO CON PESCUENTO ADTUDICADO SIN NA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADVIDICADO SIN LOCOTIDO	MONTO MÁXINO TOTAL MOLIBICADO SIN LOCOTIDO	MONTO MINUS TOTAL ADMIDIEADO	MONTO MAXINO TOTAL ABUDICADO CON IDEOTRIO	HONTO MINHD TOTAL ADDISHARD SIN Y CON LOCOTIPO	HONTE MAKING TOTAL ADMIDIEADO SINY CON LOCOTIDO
1 1 4 6001 0 6 pool 6 poo	SERVICIOS A LA NAVECACION EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	06	522	\$49333	0	a	\$504.60	\$44,399.70	SC.899,0112	00'0\$	\$0.00	\$44,359.70	\$10,999.25
18 18 18 19 10<	CDMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	я	36	\$493.13	o	٥	\$504.60	\$16,279.89	\$17,759.88	\$0.00	\$0.00	\$16,279.89	\$17,759.00
18 18 4611 0 6000 6000 61000	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	ъ	96	\$433.II	o	٥	\$504.60	\$7,893.28	\$7,893.28	\$0.00	\$0.00	\$7,893.28	\$7,893.26
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	51	92	\$49333	o	٥	\$504.60	\$7,299.95	\$7,893.28	00'0\$	\$0.00	\$2,399.95	\$7,893.28
35 45 45 1 65 65 65 65 65 1 65 65 1 65 65 1 65 1 65 1 65 1 65 1 1 65 1 1 1 6 1 2 2 2	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	SH S	213	£493.E3	0	0	\$504.60	\$41933.05	62,670,201\$	\$0.00	\$0.00	\$033.05	\$105,079.29
458 158 4931 0 5000 1500.00	HOSPITAL GENERAL "DR, MANUEL GEA CONZÁLEZ"	92	59	\$493.13	۵	a	\$504.60	\$12,826.58	\$32,066.45	00'0\$	\$0.00	\$2,626.58	\$32,066.45
4.06 10.06	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ	X	29	\$493.13	a	٥	\$504.60	\$2,532.35	\$30,585.46	00'0\$	\$0.00	\$12,333.25	\$30,586.46
6 6 6 5 6 6 5 6 6 5 6	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÂN	925	390'1	\$493.13	G	0	\$504.60	\$210,158.58	\$5.25,396.45	00'0\$	\$0.00	85 851,0152	\$525,396.45
6 14 4-61131 0 6 50-40 550-60	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REVES	40	90 L	\$49333	o	o	\$504.60	\$19,733.20	00:EEE 645	00'0\$	\$0.00	\$19,733.20	\$49,333.00
16 40 \$10	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE HUÑIZ	9	¥	\$493.33	О	0	\$504.60	82,959,98	\$6,906.62	00'0\$	\$0.00	82.939.52	\$6,906.62
13 2544 \$49333 0 \$50460 \$5000	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	91	9	\$493.33	o	0	\$504.60	82188'45	\$19,733.20	00'0\$	\$0.00	82,89328	\$19,733.20
33 74 \$40333 0 \$50460 \$84,502.3 \$84,502.4 <th< td=""><td>SECRETARIA DE SALUD</td><td>1,107</td><td>2274</td><td>\$49333</td><td>0</td><td>٥</td><td>\$504.60</td><td>\$546,116.31</td><td>\$1,052,232,62</td><td>00'0\$</td><td>\$0.00</td><td>\$546,116.31</td><td>\$1,092,232.62</td></th<>	SECRETARIA DE SALUD	1,107	2274	\$49333	0	٥	\$504.60	\$546,116.31	\$1,052,232,62	00'0\$	\$0.00	\$546,116.31	\$1,092,232.62
13 36 450433 0 450440 560460 5641739 512,6658 51000 5000 59 59 6 500460 560460 5647788 512,6638 5000 5000 59 4 6 6 550460 550460 551,723.2 51000 5000 5000 7 7 4 6 6 550460 550460 550,758.2 5000 5000 5000 7 7 4 6 6 550460 550460 550460 550460 55000 5000 5000 8 5 5 5 550460 550460 550460 550460 550460 550400 5000 5000 5000 8 5 5 5 5 550460 550460 550460 550460 550600 5000 5000 5000 5000 9 5 5 5 550460 550460 550460 550460	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEPICIENCIA PÚBLICA	R	ż	\$49333	o	0	\$504.60	\$18,255.21	\$36,506.42	000\$	\$20.00	12.525.812	\$36,506.42
33 66 \$449133 0 650460 \$502460 \$1027889 \$20260 \$6027889 \$5000 \$600 \$600 \$60040 \$60040 \$6000 \$600 \$60040 \$60040 \$6000 \$6000 \$60040 \$6000 \$6000 \$60040 \$6000	CENTRO MACKONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA	13	36	\$493.33	0	ò	\$504,60	\$6,413.29	\$12,826.58	00'0\$	\$0.00	\$6,413.29	\$12,826.58
58 116 \$60333 0 0 \$50460 \$50400 \$50400 \$50400 \$50400 \$50400 \$50400 \$50400 \$50400 \$50460 \$50400	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIHÍSIDA	33	99	\$49333	0	0	\$504.60	\$16279.09	\$2,559.76	\$0.00	\$0.00	\$16,Z79.89	\$32,559.78
4 8 469133 0 650460 \$50460 <t< td=""><td>CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA</td><td>58</td><td>9IL</td><td>\$493.33</td><td>٥</td><td>0</td><td>\$504.60</td><td>\$120°0314</td><td>\$57,226.28</td><td>\$0.00</td><td>\$0.00</td><td>\$28,613.14</td><td>\$57,226.28</td></t<>	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA	58	9IL	\$493.33	٥	0	\$504.60	\$120°0314	\$57,226.28	\$0.00	\$0.00	\$28,613.14	\$57,226.28
57 114 \$64313 0 6 \$50460 \$58,1881 \$56,2987 \$5000 \$500 13 2 \$49135 0 0 \$50460 \$54,2813 \$6000 \$500 \$500 3 14 \$49135 0 0 \$50460 \$14,5331 \$6000 \$000 \$000 284 586 \$49131 0 0 \$50460 \$114,40500 \$1900 \$000 \$000 284 588 \$49131 0 0 \$50460 \$113,46500 \$13000 \$000 \$000 250 553 \$49313 0 0 \$50460 \$113,46500 \$133,4650 \$000 \$000 \$000 4 9 \$49313 0 0 \$50460 \$113,46500 \$250,600 \$113,46500 \$250,000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000 \$000	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO	,	6	\$49333	0	o	\$504.60	\$1,973.32	53,946.64	\$0.00	00.0\$	\$1,973.32	\$3,946.64
11 22 \$463.13 0 0 \$504.60 \$5,706.53 \$10,657.56 \$0.00 \$0.00 \$0.00 3 1 1 \$463.13 0 0 \$504.60 \$13,453.13 \$60,006.2 \$0.00 \$0.00 234 588 \$463.13 0 0 \$504.60 \$144,035.02 \$1900.0 \$0.00 \$0.00 230 575 \$463.13 0 0 \$504.60 \$134,465.0 \$134,664.7 \$0.00 \$0.00 \$0.00 4 9 \$463.13 0 0 \$504.60 \$134,635.0 \$14,435.7 \$6.00 \$0.00 \$0.00	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	55	71.	\$493.33	٥	o	\$504.60	18.01,652	\$56,239.62	\$0.00	00.0\$	18.611,822	\$56,239.62
7 14 \$44333 0 0 \$50460 \$1545331 \$690602 \$000 \$000 34 584 \$46133 0 \$50460 \$134664 \$799326 \$000 \$000 230 \$55 \$46333 0 0 \$50460 \$1346360 \$2836475 \$000 \$000 4 9 \$46333 0 0 \$50460 \$134630 \$2836475 \$000 \$000	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	F	я	\$453.33	0	o	\$504.60	\$5,426.63	\$10,853.26	\$0.00	\$0.00	\$5,426.63	\$10,853.26
16 16 546133 0 0 550460 5134644 57,993349 5000 360	CENTRO NACIONAL PARA LA SALLID DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	7	71	\$49333	0	a	\$504.60	\$3,453.31	\$6,906.62	\$0.00	\$0.00	13,453.31	\$6,906.62
254 568 \$46333 0 0 \$50460 \$1134630 \$2380,07804 \$000 \$600 230 575 \$46333 0 0 \$50460 \$1134630 \$2386475 \$000 \$600 4 9 \$44333 0 0 \$50460 \$119732 \$4,73857 \$000 \$600	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	65	16	\$493.23	o	0	\$504.60	\$394664	\$7,893.28	00.00	\$0.00	\$3,946.64	\$7,89128
230 575 \$46333 0 0 \$50460 \$18732 \$28356475 \$20.00 \$20.00	COMESIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	84	288	\$49333	o	0	\$504.60	\$145,039.02	\$290,078.04	\$0.00	\$0.00	\$145,039,02	\$230,078.04
4 9 \$44333 0 0 \$500460 \$197332 \$4,53997 \$50.00 \$50.00	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	230	575	\$49333	0	0	\$504.60	\$113,465.90	\$283,664.75	\$0.00	\$0.00	\$113,465.90	\$283,664.75
	SECRETARIA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBAND	4		\$49333	0	0	\$504.60	\$1,973.32	\$4,439.97	00'0\$	00'0\$	\$1,973.32	\$4,439.97

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

Subsecretaria de la Función Pública

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

PARTIDA 65. PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALCODÓN

PROVEEDOR ADJUDICADO: HAMER, S.A. DE C.V.

OVELLA O EXELECTO	CANTIDAD VÍNINKA CANTIDAD HÁXINA ADDIDICADA SIN LOCOTTIPO LOCOTTIPO	See Consumation	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVASIN LOCOTIPO	CANTIDAD MININA CANTIDAD LIANDA ADUDICADA CON ADUDICADA CON LOGOTIPO	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	PHECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOCOTIPO	MONTO MINIMO TOTAL ADUBICADO SIN LOCOTIPO	MONTO MÁNINO TOTAL AMUBICADO SIN LOCOTIPO	MONTO NININO TOTAL ADMONTOR CON LOCOTING	MONTO MANIME TOTAL ADJUSICADO CONTROCOTIPO	ONTO THE STATE OF	MONTO ALCORA TOTAL ADVIONCADO SIN Y CON LOGOTIPO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.	2,592	6,480	\$49333	٥	o	\$504.60	\$1,278,711.36	\$3,196,778.40	\$0.00	\$0.00	\$1,278,713.5	\$3,96,778.40
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, AC	58	70	\$49333	o	o	\$504.60	\$28,613.14	\$24,533.10	\$0.00	90'05	\$28,613.14	\$34,533.10
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,253	4,671	\$493,33	0	0	\$504.60	\$1,111,472.49	\$2,304,344.43	900\$	80:00	\$1,111,472.49	\$2,304,344.43
HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	612	ossi	\$493.33	o	٥	\$504.60	\$301,917.96	\$754,794.90	\$0.00	\$000	\$20,017.96	\$754,794.90
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS CUILLERMO IBARRA IBARRA	174	435	\$493.33	0	o	\$504.60	\$85,839.42	\$214,598.55	\$0.00	\$000	\$85,839.42	\$214,598.55
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	2	я	\$493.33	0	0	\$504.60	\$986.66	\$1,479.99	\$0.00	\$0.00	\$386.66	\$1,479.99
CENTRO NACIONAL DE INTELICENCIA	9	п	\$493.33	0	0	\$504.60	\$2,959.98	\$6,413.29	\$0.00	\$0.00	\$2,959.9B	\$6,413,29
TOTAL ADJUDICADO	32,555	48,827		89	7.9		\$1.825,060,358.15	\$24,087,823.91	\$34,312.80	\$39,863,40	\$16,094,670.95	\$24,127,687.51

APENDICE V. LUGARES DE ENTREGA

	INFORMACION DEPENDE	NCIA	O ENTIDAD		SIMM STREET	Man Pil	eine Dass	INFORMACION DE	LOS BIENES	NAME OF THE PERSON OF THE PERS		Centidad
ED Ramo	Descripcion del Parmo	UЯ	On parrilegicle o Entided	Entidad Federativa	Municiplo o Alcaldía	Cúdiga	PARTIDAS	Discripcion	Unidae de Medida	Legatipe	Cantidad Minima	Cantidad Masima
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ACUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	BAYA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	5	п
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	12	28 ,
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	BAYA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	2	3
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMPECHE	САМРЕСНЕ	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	1	2
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	2	3
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	5	11
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ODIKŠM SO DADUIO	CIVIDAD DE MEXICO	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	169	472
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	COAHUILA	SALTILLO	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	ŞI	3	6
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	COUMA	COLIMA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	54	3	7
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1001	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DURANGO	DURANGO	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	Sì	2	4
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	GUERRERO	ACAPULCO	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	51	19	46
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	Sì	2	5
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	JAUSCO	JAUSCO	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	5.1	2	3
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	15	36
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	non	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MICHOACÁN	MORELIA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	Si	20	48
15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MORELOS	CUERNAVACA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	Şī	2	5
15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	NAYARIT	TEPIC	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	Şt	6	13
15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	NUEVO LEÓN	GUADALUFE	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	2	3
15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	OAXACA	CAXACA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	51	5	15
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	PUEBLA	PUEBLA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	51	6	15
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	QUERÉTARO	QUERETARO	BATAGS	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	2	4
15	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	QUINTANA ROO	CHETUMAL	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	\$I	9	21
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	lanal	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSI	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	Si	,	2
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	2	4
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2000	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	TLAXCALA	TLAXCALA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	3	7
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	mal	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	VERACRUZ	VERACRUZ	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	19	46
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	YUCATÁN	MERIDA	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	2	4
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	nont	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ZACATÉCAS	ZACATECAS	BATA03	3	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	SI	2	4
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MEXICO	PANT05	65	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	SI	8	19

APENDICE VI. Listado de Instituciones Participantes

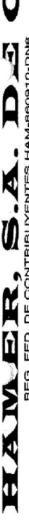
No.	(D)	Dependencia o Entidad	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	1
	Ramo	CENTRO DE PRODUCCION DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y		1 -
1	4			ı
		ESPECIALES COMISIÓN NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS		1
2	4	COMISION NACIONAL DE BOSQUEDA DE PERSONAS COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA		
3	4	CONTRA LAS MUJERES		1
		COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A	SECTORIZADAS SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	1
-4	4	REFUGIADOS	*	
5	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		1
6	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO		1
7	4	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE		
8	5.	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		1
9	6	ACENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO		1
10	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.		1
11	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.		1
12	6	CASA DE MONEDA DE MÉXICO		1
13	6	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		1
14	6	COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	A LANGE OF THE PARTY OF THE PAR	1
15	6	COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO		1
16	6	LOTERIA NACIONAL	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	1
17	6	SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO		1
18	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		1
19	6	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL		1
20	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO		1
21	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA		1
		INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACION EN PESCA Y ACUACULTURA		1
22	8	SUSTENTABLES		
		INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y		1
23	8	PECUARIAS		
24	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS]
25	8	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
26	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA		1
27	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS		1
20	-	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD		1
28	8	AGROALIMENTARIA		1
29	9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES		11
30	9	AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL		11
31	9	AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO		4
32	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE		-
33	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		11
34	9	SERVICIO POSTAL MEXICANO		11
35	9	SERVICIO POSTAL MEXICANO SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO		11
36	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA		1
37	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO		1
38	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1
39	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	The state of the s	1
40	10	SECRETARIA DE ECONOMIA		1
40	10	CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO		1-
41	11	POLITÉCNICO NACIONAL		
42.	n	COLEGIO DE BACHILLERES		1
		COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS		1
43	11	DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		1.
44	11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	The state of the s	11
45	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	The state of the s	U
46	,,	COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO	The second secon	1
	"	JUÁREZ		1
47	11	DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA (SEP)	SECTRIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
48	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA		1
49		IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	144840	1
50	11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	A Company of the Comp	1
51	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		1
52	11	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL		1

15.5 1 II SCRIETARIA DE GUICACIÓN POBLICA 15.6 III SCRIETARIA DE GUICACIÓN POBLICA 15.6 III NINGAD DEL SIGIEMA PARA LA CARRIERA DE LAS MARSTRAS Y LOS 15.6 III NINGAD DEL SIGIEMA PARA LA CARRIERA DE LAS MARSTRAS Y LOS 15.6 III OVANYETRODO DEL SIGIEMA PARA LA CARRIERA DE LAS MARSTRAS Y LOS 15.6 III OVANYETRODO DEL SIGIEMA PARA LA CARRIERA DE LAS MARSTRAS Y LOS 15.6 III OVANYETRODO DEL MARTIMONIO DE LA BENECIO 16.1 III CARRIERA DE LA CARRIERA DE LA SURVENICIA Y LOS MARTIMONIO DE LA BENEFICIENTA PUBLICA CARRIERA DE LA CARR		T	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO	
10 UNIDAD DEL SSI EMA PARA ILA CARRIFRA DEL SAS MAESTRAS Y LOS MAE	53	n		
MASSINOS III MASSINOS MINTERISDAD AIJERTAY A DISTANCIA DE MEDICO	54	11	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
MASSINGS MINISTRAY A DISTANCIA DE MEDICO MINISTRAY A DISTANCIA DE MEDICO MINISTRAY DE MEDICACIONA NACIONAL MINISTRAY DE MEDICACIONA DE CENERO Y SALUD BERROQUETIVA MINISTRAY DE CENTRO NACIONAL DE L'ADRIBUNCIA SENDOS NACIONAL MINISTRAY DE CENTRO NACIONAL DE MENERALINES MINISTRAY DE CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA BINANCIA Y LA ADOLESCENCIA MINISTRAY DE CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA BINANCIA Y LA ADOLESCENCIA MINISTRAY DE CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA BINANCIA Y LA ADOLESCENCIA MINISTRAY DE CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA BINANCIA Y LA ADOLESCENCIA MINISTRAY DE CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA BINANCIA Y LA ADOLESCENCIA MINISTRAY DE CENTROS DE MINISTRAY DE MENORO PEDERICA DE MENORO PEDERICA DE MINISTRAY DE MENORO PEDERICA DE MINISTRAY DE MENORO PEDERICA DE ME	55	13	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS	
99 11 UNINESTIDAD PEDACOGICA NACIONAL 90 11 RE APIA CANAL 90 12 ADMINISTRACION DEL BIRTHMONIO DE LA BENEFCIENCIA PUBLICA 91 12 CENTRO NACIONAL DE ENTERNACIONA DE CARRO Y SALUD REPRODUCTIVA 92 CENTRO NACIONAL DE ENTERNACIONAL DE				
1				
99 172 ADMINISTRACION DEL PARINHONIO DE LA DESPERICIENCIA PUBLICA 60 172 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA 61 172 CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA PECNOLÓGICA EN SALUD 62 173 CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA PECNOLÓGICA EN SALUD 63 174 CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA PECNOLÓGICA EN SALUD 64 175 CENTRO NACIONAL DE PROPENDAN E PROPENDANCE			- I was a second and a second a	
60 12 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA 61 12 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSCUSIO SANCULER DE SALUD 62 13 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSCUSIO SANCULER DE SALUD 63 12 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSCUSIO SANCULER DE SALUD 64 12 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSCUSIO SANCULER DE PRESENTATION DE CENTRO NACIONAL DE TRANSCUSIO SANCULER DE PRESENTATION DE CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES 65 12 CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES 66 12 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE UNIVISIDA 66 12 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE UNIVISIDA 66 12 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE UNIVISIDA 66 12 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE UNIVISIDA 67 12 COMBISION ANGULA PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE UNIVISIDA 68 12 COMBISION ANGULA PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE UNIVISIDA 69 12 COMBISION ANGULA PARA LA PROTECCION TONTRA RIESCOS 5 ANTIANOS 60 12 COMBISION ANGURA DE SALUD MENTAL Y ADROCCOMES 61 12 COMBISION ANGURAL DE LA RIBITADE MEDICO 62 COMBISION ANGURAL DE SAUD MENTAL Y ADROCCOMES 63 12 CENTRO SE INTEGRACION SUPERILLA COMBISION SE PREVENCION SE PORTRO DE LA RIBITADE DE MERICO DE EDIZARIDO LICERGA* 64 12 CENTRO SE INTEGRACION SUPERILLA COMBISION SE PREVENCION SE PORTRO DE LA RIBITADE DE LA RIBITADE DE MERICO DE REDURBO LICERGA* 65 12 CENTRO SE INTEGRACION SUPERILLA COMBISION SE PREVENCION SE PORTRO DE LA RIBITADE DE LA RIBITADE DE MERICO DE REDURBO LICERGA* 66 12 CENTRO SE PORTRO DE LA RIBITADE DE LA RIBIT				
CENTRO NACIONAL DE QUIDAD DE CRENTO YSAUD REPRODUCTIVA	39	12	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE DA BENEFICIENCIA POBLICA	
69 12 CENTRIO NACIONAL DE L'EXPELISACION DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE L'EXPENSIONAL DE L'ADROCANCE DE L'ATRINSELUÇUISON SANCUENCE A CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE EXPERIMENDOS SECRETARIA DE SALUD DE L'EXPERIMENDOS. 51 12 CENTRIO NACIONAL DE TRASPLIANTES CONTROL DEL VILYSIDA. 55 12 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA CENTRO NACIONAL DE TRASPLIANTES CONTROL DEL VILYSIDA. 56 12 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SECRETARIA DE SALUD COMBISION PLEBEUL PRANTA LA PROTECCION CONTRA RIESCOS CONTRA PLANTA DE SALUD COMBISION PLEBEUL PRANTA LA PROTECCION CONTRA RIESCOS CONTRA PLANTA DE SALUD COMBISION PLEBEUL PRANTA LA PROTECCION CONTRA RIESCOS CONTRA PLANTA DE SALUD COMBISION PLEBEUL PRANTA LA PROTECCION CONTRA RIESCOS CONTRA PLANTA DE SALUD CONTRA DE SALUD PUBLICA DE SALUD PUBLICA DE SALUD CONTRA PLANTA DE SALUD CONTRA PLANTA DE SALUD CONTRA PLANTA DE SALUD CONTRA PLANTA DE SALUD PUBLICA DE SALUD CONTRA PLANTA DE SALUD CONTRA P	60	12	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
Section Sect	ิด	12		
Section Sect			CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	
ENFERNICACIONES 12 CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES 55 12 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIHYSIDA 66 12 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIHYSIDA 67 12 SECCRETARIA DE SALUD 68 12 SANTARIOS 69 12 SANTARIOS 60 12 SANTARIOS 60 12 CONTROL DEL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESCOS 60 12 SANTARIOS 60 12 CONTROL DE LA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESCOS 70 CONTROL DE LA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESCOS 70 12 CONSISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADOCCIÓNES 71 12 CONTROL DE REPERA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESCOS 72 12 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADOCCIÓNES 73 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANCERCICOGIÓN 74 12 HOSPITAL L'ABRATIL DE MENICO PEDERIO GOMEZ 75 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANCERCICOGIÓN 76 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANCERCICOGIÓN 77 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANCERCICOGIÓN 78 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENTROL SE RESPIRATORIAS ISMAEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENTROL SE RESPIRATORIAS ISMAEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENTROL SE RESPIRATORIAS ISMAEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENTROL SE RESPIRATORIAS ISMAEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENTROL SE RESPIRATORIAS ISMAEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENCRICOCIÓN Y REDIROCHIQUE MANUEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENCRICOCIÓN Y REDIROCHIQUE MANUEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENCRICOCIÓN Y REDIROCHIQUE MANUEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENCRICOCIÓN Y REDIROCHIQUE MANUEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENCRICOCIÓN Y REDIROCHIQUE MANUEL 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENCRICOCIÓN Y REDIROCHIQUE MANUEL 70 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENCRICOCIÓN Y REDIROCHIQUE MANUEL 71 INSTITUTO NACIONAL DE ENCRICA DE MENTAL PROTECTION SALUDA 72 13 INSTITUTO NACIONAL DE PEDERATION DE SENIOR DE LOS 73 INSTITUTO NACIONAL DE DEPENATORIO DE MENTAL PROTECTION SALUDA 74 15 INSTITUTO NACIONAL DE PEDERATORIO DE MENTAL PROTECTION DE MENTAL PROTECTION DE LA PUNTA DE LA PARILLA 75 12 INSTITUTO NACIONAL DE PEDERATORIO DE LA PUNTA DE LA PARILLA 76 12 INSTITUTO NACIONAL DE SALUDA PROTECTION SALUDA 77 13 INSTITUTO DE CONTROL DE LA PARILLA 78 12 INSTITUTO	·67	10	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE	
SECTORIZADO SECRETARIA DE SALUD	63	12	ENFERMEDADES	
12 CENTRO MACIONAL PARA LA SALU DE LA INFANCIA Y LA ADOLÉSCENCIA 65 12 SECRETARIA DE SALUD 66 12 SANTARIOS 67 12 COMISION PEDERAT PARA TA CA PROTECCION CONTINA HIESCOS 68 12 SANTARIOS 69 12 COMISION NACIONAL DE SALUD BENTAL Y ADOCCIONES 70 12 COMISION NACIONAL DE SALUD BENTAL Y ADOCCIONES 71 12 COMISION NACIONAL DE SALUD BENTAL Y ADOCCIONES 72 12 COMISION NACIONAL DE SALUD BENTAL Y ADOCCIONES 73 12 CENTROS DE INTERNACIONA LUNGINAL A PROTECCION CONTINA HIESCOS 74 12 HOSPITAL CENERAL DE MEXICO POR EDUARDO LICEACA* 75 12 HOSPITAL CHERRAL DE MEXICO PER DUARDO LICEACA* 76 12 HOSPITAL UNBARID DE MEXICO PEDERATO GOMEZ 77 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANDERO CONTALEZ* 78 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAL DE MEXICO PEDERATO GOMEZ 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAL DE MEXICO PEDERATO GOMEZ 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAL DE MEXICO PEDERATO GOMEZ 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAL DE MEXICO PEDERATO GOMEZ 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAL DE MEXICO PEDERATO GOMEZ 79 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAL DE MEXICO PEDERATO GOMEZ 80 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL 80 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL 81 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL 82 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL 83 12 INSTITUTO NACIONAL DE PEDERATIA 84 12 INSTITUTO NACIONAL DE REPRINATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 85 12 INSTITUTO NACIONAL DE REPRINATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 86 12 INSTITUTO NACIONAL DE REPRINATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 87 12 INSTITUTO NACIONAL DE REPRINATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 88 12 INSTITUTO NACIONAL DE REPRINATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 90 13 INSTITUTO NACIONAL DE REPRINATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 91 13 INSTITUTO NACIONAL DE REPRINATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 91 13 INSTITUTO NACIONAL DE REPRINATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 92 13 INSTITUTO RECRICA DE PERBANDATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 93 14 INSTITUTO RECRICA DE PERBANDATORICORA Y REURIDORIRUCIA MANUEL 94 15 INSTITUT		12		SECTORIZADO SECRETARIA DE SALVO
CENTIO NACIONAL BATA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SECRETARIA DE SALUT SECRETARIA DE SALUT SECRETARIA DE SALUT SANTANIOS 12 COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO TO 12 COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO TO 12 COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO TO 12 COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO TO 12 COMISION NACIONAL DE MEDICO TOUR DE MEDICO TO 12 COMISION NACIONAL DE MEDICO TOUR DE MEDICO TO 12 HOSPITAL CHERRAL DE MEDICO TEDRITRO COMEZ TO 12 HOSPITAL TRAVAIL DE MEDICO FEDERICO COMEZ TO 12 HOSPITAL TRAVAIL DE MEDICO TEDRITRO COMEZ TO 12 HOSPITAL TRAVAIL DE CANCEROLOGÍA TO 12 HOSPITAL TRAVAIL DE MEDICO TEDRITRO COMEZ TO 12 HOSPITAL TRAVAIL DE CANCEROLOGÍA TO 12 HOSPITAL TRAVAIL DE CANCEROLOGÍA CIONACIO CHAVEZ TO 13 HOSPITAL TRAVAIL DE CANCEROLOGÍA CIONACIO CHAVEZ TO 14 HOSPITAL TRAVAIL DE CANCEROLOGÍA CIONACIO COMEZ TO 15 HOSPITAL TRAVAIL DE CANCEROLOGÍA CIONACIO COMEZ TO 15 HOSPITAL TRAVAIL DE CANCEROLOGÍA CIONACIO COMEZ TO 15 HOSPITAL TRAVAIL DE CANCEROLOGÍA CIONACIO COMEZ TO 16 HOSPITAL TRAVAIL DE PERINATOLOGÍA DE MEDICOLOGÍA MANOEL VELACOS SUBRETA DE COMEZ TO 16 HOSPITAL TRAVAIL DE PERINATOLOGÍA DE PERINAGOA DE LOS TO 17 HOSPITAL TRAVAIL DE PERINATOLOGÍA DE PERINAGOA DE LOS TO 18 HOSPITAL DE CANCEROLOGÍA DE PERINAGOA DE LOS COMES TO 18 HOSPITAL DE CANCEROLOGÍA DE PERINAGOA DE LOS CANCEROLOGÍA DE LA FAMILLA TO 18 HOSPITAL DE	65	12	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA	SECTORIZADO SECRETARIA DE SALOD
68 12 SCARETARIA DE SALUD 68 12 SCANITARIOS 69 12 SCANITARIOS 69 12 COMISION PEDERAL PARAL TA PROTECCION CONTRA HIESCOS 5 SANITARIOS 70 12 COMISION NACIONAL DE ARRITRAJE MEDICO 70 12 COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES 71 12 CENTROS DE INTEGRACION NAVENIL, AC. 72 12 19 HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DE REDIARDO LICEACA* 73 12 HOSPITAL GENERAL DE MEXICO POR EDIARDO LICEACA* 74 12 HOSPITAL SUBREZ DE MEXICO PUR EDIARDO LICEACA* 75 12 HOSPITAL SUBREZ DE MEXICO PUR EDIARDO LICEACA* 76 12 HOSPITAL SUBREZ DE MEXICO 77 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA 77 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA 78 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAL DE MEXICO 79 12 COSÍO VULLECAS 80 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VULLECAS 81 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VULLECAS 82 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL 83 12 INSTITUTO NACIONAL DE CENERAL DE MEXICO CONTRA DE CENTRAL DE PENARAL DE PENARAL DE PENARAL DE NETRO CONTRA DE PENARAL CON	66	12		
COMISION PEDERAL PARA LA PROTECCION CONTIAN HIESCOS		15		
10	67	12		
90 12 COMISION NACIONAL DE ABBITRAJE MEDICO 91 12 COMISION NACIONAL DE ABBITRAJE MEDICO 92 12 COMISION NACIONAL DE ABBITRAJE MEDICO 93 12 COMISION NACIONAL DE ABBITRAJE MEDICO 94 12 COMISION NACIONAL DE ABBITRAJE MEDICO 95 12 HOSPITAL CENERA, DE MENICO FOR EDUARDO LICEACA* 96 12 NOSTITUTO NACIONAL DE MEDICO 97 12 NOSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA 98 12 NOSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA 99 12 NOSTITUTO NACIONAL DE CENCRA TORIOLOGIA NOSTITUTO NACIONAL DE CENCRA TORIOLOGIA NOSTITUTO NACIONAL DE MEDICONA Y NOSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA Y NOSTITUTO NACIONAL DE SASEMPOLOCIA Y NOSTITUTARIO NACIONAL SALINACIONAL CONTRA DE SASEMPOLOCIA Y NOSTITUTARIO NACIONAL SALINACIONAL Y SASEMPOLO	68	12		
170 12 COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADROCCIONES 171 12 CENTROS DEN ITÉRDACION DIVENIL, AC. 172 12 HOSPITAL GENERAL D'OR, MANUEL GEA CONZALEZ* 173 12 HOSPITAL GENERAL D'OR, MANUEL GEA CONZALEZ* 174 12 HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ 175 12 HOSPITAL JUAREZ DE MÉXICO 176 12 NOSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA 177 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA 178 12 NISTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA NONCIO CHÁVEZ 179 12 NISTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA NONCIO CHÁVEZ 179 12 NISTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA NONCIO CHÁVEZ 170 12 NISTITUTO NACIONAL DE MÉXICO 170 12 NISTITUTO NACIONAL DE MÉXICO FUNDA SI MUTINICION SALVADOR 170 12 NISTITUTO NACIONAL DE MÉXICO SUBJECTIVA MUTINICION SALVADOR 171 12 NISTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA 171 12 NISTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA 172 13 NISTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA 173 14 NISTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA 174 15 NISTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA 175 16 NISTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA 176 177 178 NISTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA 177 179 180 NISTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA 179 180 180 180 NACIONAL DE PEDIATRIA 170 180 180 180 NACIONAL DE PEDIATRIA 171 180 180 180 NACIONAL DE PEDIATRIA 172 180 180 180 NACIONAL DE PEDIATRIA 173 180 180 NACIONAL DE PEDIATRIA 174 180 180 180 NACIONAL DE PEDIATRIA 175 180 180 180 NACIONAL DE PEDIATRIA 176 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180	69	12		
171				
173 12 HOSPITAL CENERAL DE MEXICO "OR EDUARDO LICEACA" 174 12 HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ 175 12 HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO 176 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANDEROLOGÍA 177 12 INSTITUTO NACIONAL DE CANDIDIODÓI IGNACIO CHÁVEZ 178 12 NISTITUTO NACIONAL DE CARDIDIODÓI IGNACIO CHÁVEZ 178 12 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR 179 12 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR 179 12 INSTITUTO NACIONAL DE CERRICAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR 170 12 INSTITUTO NACIONAL DE CERRICAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR 170 12 INSTITUTO NACIONAL DE CERRICAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR 170 12 INSTITUTO NACIONAL DE CERRICAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR 171 12 INSTITUTO NACIONAL DE CERRICAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR 172 12 INSTITUTO NACIONAL DE CERRICAS IL SALVADOR 173 12 INSTITUTO NACIONAL DE REDICION CERTO MEDICA MANUEL 174 12 INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA 175 175 175 175 175 175 175 175 175 175	71	-	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	
17.5 12 HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ 17.5 12 HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO EL PREVICIO 18.1 HOSPITAL IJURDEZ DE MEXICO 19.1 INSTITUTO MACIGNAL DE CANCEROLOCIA 19.1 INSTITUTO MACIGNAL DE CANCEROLOCIA 19.1 INSTITUTO MACIGNAL DE CIENCAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR 2 JURIAN INSTITUTO MACIGNAL DE CIENCAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR 2 JURIAN INSTITUTO MACIGNAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL 2 COSÍO VILLECAS INSTITUTO MACIGNAL DE GERIATRIA 19.1 INSTITUTO MACIGNAL DE GERIATRIA 19.1 INSTITUTO MACIGNAL DE MEDICINA GERÓMICA 10.1 INSTITUTO MACIGNAL DE MEDICINA GERÓMICA 10.2 INSTITUTO MACIGNAL DE MEDICINA GERÓMICA 11.3 INSTITUTO MACIGNAL DE MEDICINA GERÓMICA 12.4 INSTITUTO MACIGNAL DE PEDIATRIA 13.5 INSTITUTO MACIGNAL DE PEDIATRIA 14.5 INSTITUTO MACIGNAL DE PEDIATRIA 15.5 INSTITUTO MACIGNAL DE PEDIATRIA 16.6 INSTITUTO MACIGNAL DE PEDIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUNIZ 17.5 INSTITUTO MACIGNAL DE PEDIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUNIZ 18.5 INSTITUTO MACIGNAL DE PEDIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUNIZ 18.5 INSTITUTO MACIGNAL DE PEDIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUNIZ 18.5 INSTITUTO MACIGNAL DE MENADAL DE MEXICO, SA DE CV. 20.1 INSTITUTO MACIGNAL DE SALUD PUBLICA 21.2 INSTITUTO MACIGNAL DE MENADAL DE MÉXICO, SA DE CV. 21.4 JURINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO MACIGNAL ALTAMIRA, SA DE CV. 22.4 JURINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, SA DE CV. 23.5 SISTEMA NACIONAL DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, SA DE CV. 24.5 JURINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, SA DE CV. 25.6 JURINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, SA DE CV. 26.7 ADMINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, SA DE CV. 27.5 ADMINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, SA DE CV. 28.6 JURINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, SA DE CV. 28.6 JURINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, SA DE CV. 29.1 JURINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DEL MEXICO 20.5 SA DE CV. 20.6 JURINISTITACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DEL MEXICO 20.6 JURINISTITACION DEL SISTEMA	72	12		
175 12	73	12		
12 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA 12 INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA (SIANCIO CHÁVEZ 13 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCAS MEDICAS Y NOTRICION SALVADOR 14 ZUBIRÁN 15 ZUBIRÁN 16 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL 17 COSÍO VILLECAS 18 INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA 18 INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA 19 INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA 19 INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA 19 INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA 10 INSTITUTO NACIONAL DE PEDINATOLOGÍA Y NEUROCIRUCIA MANUEL 10 VELASCO SUÁREZ 10 INSTITUTO NACIONAL DE PEDINATOLOGÍA Y NEUROCIRUCIA MANUEL 11 INSTITUTO NACIONAL DE PEDINATOLOGÍA Y NEUROCIRUCIA MANUEL 12 RESILIATO NACIONAL DE PEDINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 14 INSTITUTO NACIONAL DE PEDINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 15 INSTITUTO NACIONAL DE PEDINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 16 INSTITUTO NACIONAL DE PEDINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 17 INSTITUTO NACIONAL DE PEDINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 18 INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA 18 IBABRA 19 IL LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA 10 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 20 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 21 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 22 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 23 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 24 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 25 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 26 C.V. 27 C.V. 28 INSTITUTO NACIONAL DE LOS SALUD PUBLICA 27 C.V. 28 INSTITUTO NACIONAL DE LOS SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL ALTAMIRIA, SA. DE C.V. 28 INSTITUTO NACIONAL DEL SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL ALTAMIRIA, SA. DE C.V. 29 C.V. 20 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL LOZARO 20 CARDENAS, SA. DE C.V. 20 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL SALINA CRUZ, SA. 20 DE C.V. 20 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, 21 SA. DE C.V. 21 SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL DEL MORTO DEL SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL DEL MORTO DEL PORDO NACIONAL DEL ADRIBO NACIONAL DEL MORTO DEL SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL DEL MORTO DEL SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL DEL MORTO DEL SISTEMA PORTUARIRIO NACIONAL DEL MORTO DEL SISTEMA PORT				
12				
12 NSTITUTO NACIONAL DE CIENCAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR				
79 12 ZUBIRÁN INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLECAS INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA INSTITUTO NACIONAL DE NEUTROCICCIA Y NEUTROCIRIO MANUEL VELASCO SUÁREZ VELASCO SUÁR	77	12		****
12	78	12		
90 12 COSIO VILLECAS 80 12 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA 81 12 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA 82 12 VELASCO SUÁREZ 83 12 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA 84 12 INSTITUTO NACIONAL DE PEDATRIA 85 12 INSTITUTO NACIONAL DE PEDATRIA 86 12 INSTITUTO NACIONAL DE PEDATRIA 86 12 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOCOCIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 87 12 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOCOCIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 88 12 INSTITUTO NACIONAL DE MEHABILITACION LUIS GUILLERMO IBARIRA 86 12 INSTITUTO NACIONAL DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 87 12 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 88 12 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 89 12 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 90 13 C.V. 91 13 CADRINISTIRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE 91 13 CADRINISTIRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CAZARO 92 13 CARDENAS, S.A. DE C.V. 93 13 DE C.V. 94 13 ADMINISTIRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CIRUZ, S.A. 95 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARTIMA PADRITUARIO NACIONAL SALINA CIRUZ, S.A. 96 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 97 14 INSTITUTO DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CIRUZ, S.A. 98 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARTIMA Y PORTUARIO DE CONTURBO DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PADA EL DESARROLLO INSTITUTO DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DEL DEL SILINA CIRUZ, S.A. 99 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 99 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 99 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 100 15 FIDEICOMISO DONACIONAL DE LOS DEL TRABAJO 101 15 FIDEICOMISO PORDO NACIONAL DE VIENDAD 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARIA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE AFRAS NATURALES PROTEGIDAS 106 16 COMISIÓN NACIONAL DE LA PERS NATURALES PROTEGIDAS				
BO 12 INSTITUTO NACIONAL DE CERRATEIA	79	12		
Instituto nacional de Medicina Genómica	80	12		
12 VELASCO SUÁRREZ 13 INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA 14 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 15 REVES 16 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 17 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 18 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA ISIDRO BARIRA 19 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 10 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 11 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 12 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA 13 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 14 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 15 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 16 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 17 LABORATISTICACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. 18 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 19 LABORATISTICACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO 20 LABORATISTICACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO 21 CARDENAS, S.A. DE C.V. 22 LABORATORIOS DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. 23 DE C.V. 24 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. 25 DE C.V. 26 LABORATORIO DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBRAPO, 27 SA. DE C.V. 28 SEDENTARIO DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBRAPO, 29 SA. DE C.V. 20 DE C.V. 20 DE C.V. 21 SISTEMA NACIONAL DEL SISTEMA PORTUARIO DE LOS TRABAJO 21 SECRETARIA DEL INFRABAJO Y PREVISION SOCIAL 26 COMISION NACIONAL DEL ADEFENSA DEL TRABAJO 27 LA SECRETARIA DELITARAJO Y PORTUARIO SOCIAL 28 DE PEGISTOR OACRARIO NACIONAL DE COMENTO ESIDAL 29 DE DECIDORIOS PONDO NACIONAL DE COMENTO ESIDAL 20 DE COMISION NACIONAL DEL AGRAS NATURALES PROTEGIDAS 20 COMISION NACIONAL DEL AGRAS NATURALES PROTEGIDAS 20 DE COMISION NACIONAL DEL AGRAS NATURALES PROTEGIDAS 20 DE COMISION NACIONAL DEL AGRAS NATURALES PROTEGIDAS 20 DE COMISION NACIONAL DEL AGRAS NATURALES PROTEGIDAS				
12 INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA 12 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 13 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 14 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 15 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS 16 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOCIA LISTRO LOS GUILLERMO IBARIRA 17 IL INSTITUTO NACIONAL DE RALUD PUBLICA 18 IBARRA 18 IZ LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 19 IZ SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILLA 20 ISISTEMA PACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILLA 21 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE 22 CANTACCOALCOS, S.A. DE C.V. 23 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO 24 CANTACACALCOS, S.A. DE C.V. 25 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAZARO 26 CANTACACOALCOS, S.A. DE C.V. 26 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAZARO 27 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAZARO 28 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAZARO 29 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, 30 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, 31 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARITIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 32 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, 33 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS 34 TRABAJADORES 35 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS 36 TRABAJADORES 36 IL PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 37 IL PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 38 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LOS COMISION NACIONAL DE VIVENDA 39 IL PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 30 IS SECRETARIA DEL CORSIONAL 31 SECRETARIA DEL CORSIONAL 31 SECRETARIA DEL CORSIONAL 32 SECRETARIA DEL CORSIONAL 33 IS SECRETARIA DEL ORGANICONAL DE ROMENTO EJIDAL 34 IGURDIA DEL GORDA DEL CORSIONAL DEL CORSI			INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL	
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES REYES INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUNIZ INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION LUIS GUILLERMO IBANRA IBARRA IBAR	82	,iz		
85 12 INSTITUTO NACIQNAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUNIZ 86 12 INSTITUTO NACIQNAL DE HEHABILITACION LUIS GUILLERMO IBARRA 87 12 INSTITUTO NACIQNAL DE SALUD PÚBLICA 88 12 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 89 12 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILLA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. 90 13 C. C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. 31 SECRETARIO DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE NÉXICO 95 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARITIMA Y PORTUARIO DE LOS TRABAJADORES I 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 19 14 SECRETARIA DEL PONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS 100 15 COMISION NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARIA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 106 16 COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	83	12		N. C.
REYES 12 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUNIZ 13 INSTITUTO NACIONAL DE HEHABILITACION LUIS GUILLERMO IBARRA 14 IBARRA 15 ILABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 15 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 16 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE 17 CONTACOALCOS, S.A. DE C.V. 18 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE 18 COATAACOALCOS, S.A. DE C.V. 29 LOMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO 20 CARDENAS, S.A. DE C.V. 21 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. 22 DE C.V. 23 DE C.V. 24 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. 25 DE C.V. 26 DE C.V. 27 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. 26 DE C.V. 27 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, 28 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, 29 LO COMISION NACIONAL DEL COS SALARIOS MÍNIMOS 29 LO COMISION NACIONAL DEL COS SALARIOS MÍNIMOS 20 LO COMISION NACIONAL DEL COS SALARIOS MÍNIMOS 20 LO COMISION NACIONAL DEL LA DEFENSA DEL TRABAJO 20 LO SECRETARIA DEL LITABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 LO SECRETARIA DEL LITABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 101 LO SECRETARIA DEL LITABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 102 LO SEGISTRO AGRARIONAL DEL VIVIENDA 103 LO SECRETARIA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 LO COMISIÓN NACIONAL DEL ARBAS NATURALES PROTEGIDAS 105 LO SONISIÓN NACIONAL DEL ARBAS NATURALES PROTEGIDAS 106 LO COMISIÓN NACIONAL DEL ARBAS NATURALES PROTEGIDAS	84	12		
RSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION LUIS GUILLERMO IBARRA BARRA INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA BB 12 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. B9 12 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CAPDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.				
BARRA 12 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 13 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 13 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CADENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES TRABAJADO	85	12		
12 INSTITUTO NACIQNAL DE SALUD PÚBLICA	86	12		
B8 12 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. B9 12 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. S.A. DE C.V. 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 15 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS 16 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 17 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 18 PROCURADURIA FEDERAL DE VA DEFENSA DEL TRABAJO 19 14 SECRETARIA DELL'IRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 10 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 10 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 10 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 10 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 10 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 10 COMISIÓN NACIONAL DE ACQUA	87	12		
B9 12 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÂRDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAZARO CÂRDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. PS 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 14 COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 1NISTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 199 14 SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARIA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DE LA GUA				
ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. S.A. DE C.V. P95 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 14 COMÍSION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 16 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES 17 TRABAJADORES 18 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 19 14 SECRETARÍA DELITRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 10 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 10 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 10 15 RECISTRO AGRARIO NACIONAL 10 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 10 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 10 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 10 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	88	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. S.A. DE C.V. PSE 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 16 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 199 14 SECRETARÍA DELL'ARBAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	89	12		
ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. S.A. DE C.V. PS 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO SOS INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DO 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA DO 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL DO 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL DO 15 SECRETARIA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DO 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DO 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DO 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	90	13		
91 13 COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. 93 13 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. 94 13 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. 95 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 96 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 97 14 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS 1 TRABAJADORES 1 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 99 14 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA		12		
ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, SA. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, SA. DE C.V. SA. DE C.V. SA. DE C.V. SA. DE C.V. PS. 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS 15 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES 16 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 17 SECRETARÍA DELITRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 18 FIDEICOMISO NACIONAL DE VIVIENDA 19 IL SECRETARÍA DELITRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 10 IS FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 10 IS REGISTRO AGRARIO NACIONAL 10 SECRETARÍA DELIDESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 10 IS SECRETARÍA DELIDESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 10 IS COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 10 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 10 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 10 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	91	13		and the second s
92 13 CÁRDENAS, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. 95 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 96 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 97 14 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSÚMO DE LOS TRABAJADORES 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 99 14 SECRETARÍA DELITRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 RECISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DELIDESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	-			
93 13 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. 94 13 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, 95 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 96 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 97 14 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS 1 TRABAJADORES 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 99 14 SECRETARÍA DEUTRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE AGRAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	92	13		
93 13 DE C.V. ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, 94 13 S.A. DE C.V. 95 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 96 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 97 14 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 99 14 SECRETARIA DELITRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 RECISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARIA DELIDESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA				
94 13 SA DE C.V. 95 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 96 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 97 14 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS 17 TRABAJADORES 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 99 14 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL PORESTAL	93	13	DE C.V.	
95 13 FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 96 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 97 14 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 99 14 SECRETARÍA DEUTRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	0/	17		
96 14 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS 97 14 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES 9 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 9 99 14 SECRETARÍA DELITRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 9 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 9 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 9 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 9 103 15 SECRETARÍA DELIDESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 9 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 9 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 9 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	94	13		
97 14 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 99 14 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	95	13		
97 14 TRABAJADORES 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 99 14 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	96	14		
18ABADORES 98 14 PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 99 14 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	97	14		
99 14 SECRETARÍA DELTRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL				
100 15 COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA 101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL				
101 15 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL				
102 15 REGISTRO AGRARIO NACIONAL 103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL				
103 15 SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL				
104 16 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL				
105 16 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL				
106 16 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL				
			L	
ID INSTITUTO MACIONAL DE ECOCOCIA Y CAMBIO CLIMATICO			The state of the s	
	10/	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	

108	16	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	T
109	16	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
110	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA	
111	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	
112	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS	
113	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	
	-	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO	
114	20	SOCIAL	
115	25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
116	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	
117	36	COORDINACION NACIONAL ANTISECUESTRO	
118	36	GUARDIA NACIONAL	
119	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
120	36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	
121	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.	
	1	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE	
122	38	ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	
123	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	
124	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	
125	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	
		CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISENO DEL	
126	38	ESTADO DE JALISCO, A.C.	
100		CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN	
127	38	ELECTROQUÍMICA, S.C.	
128	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	
129	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	
130	70	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN	
130	38	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	
131	38	CIATEC, A.C. CENTRO DE INNOVACION APLICADA EN TECNOLOGIAS	
131	- 30	COMPETITIVAS*	
132	38	CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	
133	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	
134	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	
135	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	
136	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	
137	45	COMISION REGULADORA DE ENERGIA	
138	46	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS	
139	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
140	47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	
141	47	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJEDES	
1/2	12	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
142	47	PARA EL BIENESTAR	
143	48	EDUCAL, SA DE C.V.	
144	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	
145	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	
146	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
147	48	INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	
148	48	RADIO EDUCACIÓN	
149	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	1
150	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
		INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS	
151	51	TRABAJADORES DEL ESTADO	Parting and a second

XX





こうしいでもつて

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DNB

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO. UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

Residence and the Live and at HAMIR, S.A. DE C.V.

Donicilio de les matalaciones de fabricación de los bierres.

OF THE RESERVENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE

CACTIVIDAD A REPLETAR	43 FECHALOT (4) RICHALOF	. g																																	
A STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN	A section of the sect	-	1 4	*		-		*	10	11 11	71 11	**	*		5	0 8	2	2	2	*	t		*	5	*	. 100	18	×,	3	41	5	8	-	10	N1 - 100 - 100
Sumboration de usuales Y (FLYS) 28,8 THOLOGO (100 PH) (FLDAS)		aruk										driver.		12.4			COURSE SHIP VIOLENCE OF														and and department of the	at ottom to out to			
PREFARACION	Hassierouth days on y asserting	GMA		-			opinion.		MATERIA DE	-			-						-		0.000						Fig.								
FAURICACIÓN	part danji satu khusti pe éa.			-	thica: twitte			DR; etc.	Common of the Co	-		odu.				-						-		*	-			anjuju.			-				
EMPAQUE	TERMS SENCES BEING CHEMICAL CONTRACTOR	eather.					Numer		*****	-									-	*********	401124					_					_				
MOCCHIERA SAU MOCCHIERA SAU	TABLE CREWITE BET MENCE	×	NA PARTY	1	100		-	6		C (100)		No.		(at	1	1			1	1		-	-			1			1	1	1				
Provides to entitled the task that consists of the task that the task th	The document of the second of	£ğ.																					ACCUSE THE MENT OF STREET	3 .							COLUMN TO THE LITTER				
Invalidation library Among editoring Among library COD ROSSIM				e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	ł.					1													MANAGE CONTRACTOR			Control State of the Control State of the			-						
Eritrings-met after account	DOMENO DE LOS XODAS CONTRANAMOS ENTE FUNCIOS DE DESTRIBUCIÓN	z a g								-		-	urments (Co													2-11-11-1									

ROTA, JAD AUTHNAOUR HAMSHARIN G EUZH VAN EN EUR BY BURN EL LAMMA, RUBER (N. CORRECTERATH, COMO, ON ACATIONING GOAN PARTY ESL PROCEED SE PARMEACHEM GOAN PARTY

NOTAL ELELA TREGLEMANA BIL DESERVOY GENERAL ANT FEGENA EN GATE CHARLE FEGENA EN GATE CHARLE FEGENAL EN CHARLE CHARLE FEGENAL EN CHARLE CHARLE FEGENAL EN CHARLE CHARLE FEGENAL EN CHARLE CHARLE CHARLE FEGENAL EN CHARLE CHARLE CHARLE CHARLE FEGENAL EN CHARLE C





4	8	TELL	111	1	1
100	§		11-		
decode	<u> </u>	E01460	++	-	
Political			++-		
3	B				
Total Control	B		1-1		
1		-	1-1		
80	0		++		
3		- -	+		erwone Emerge starry
E	<u> </u>	2/5/			- i
A A			1 1		<u> </u>
•			11		
00					
1 3			11		
y			1 1		- i
1 2			1 3	Harmazzo Przez szeromenn	ermany in edular, in 2 control to 1 control
₽ 2	M I				1
8	#		1 1	-	1
1 1	H		11		7
1 8	4				
ŭ	ii .		1 1		itial at
1 8	il .	TO SERVICE			1
2		7/41	1.1		• Carlo Carlos - programme
0	ř .		1 :		
8			1 3		
일		1000	4 1		
18	0				
1		20.0	1		
1					
i w		200			
200	#		11		
EN DÍAS DE LA FABRICACIÓN Y/O CONFEC	#		1 7		
0	*		The same of the sa	quillimain print a palmaran	
1	¥ I		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		1
3					
Š	<u> </u>		4		
5			1 1		
Ž	×	67.50	1 7		
(5) DURACIÓN EN DÍAS DE LA FABRICACIÓN Y/O CONFECCIÓN DE LA(S) PARTIDA(S)		(A)	1 1		
1 =	4		1	-	
1 %			1 1		
NECT MAKES TO		- 1000	1 1		
		184			Danish and Transaction one
1 1	12 I		3 5		1
1 5			1 1		- Anna Carlo
			1-1		
24,000			1		
inex i		179	1		
No. of Street, or other party of the street, or other party or oth	5	5,4273	A E		
1 2	No.		Mendani (peromenani memi		
diam'r.	1		200		
P 1	-	1000000000	The state of the s		

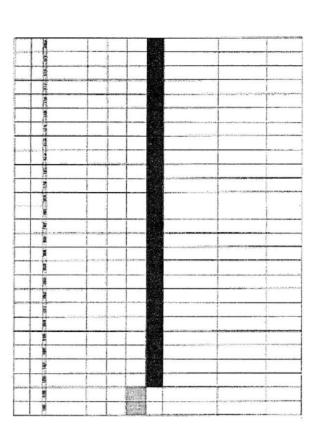


B	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		
_0		
	NAME .	
1		
1		
7	B23	
8	fiction and	
3		
N I		- Contra
N. C.		
	formal del	
	10000	1
I		
8		
3 1		
8		
4		
H	78.72	
H		
ř j		
#		
E		
12		
5		
2	III.	
5		
8		
E		
P		
9		
	A Contract of the Contract of	
		American Color (Color)
-	COLUMN COLUMN TO THE COLUMN TO	
Ē		
	15.7	<u> </u>
i		
		-
	2.100 Page 1	1
		1
DE DIE AND DE DE DE DE DE DE DE		7
E T		1
Parent Strong Control		\$ 1
1		
		2
A TALK		1
-		
M. I	N9350	
*	ECCH I	3















Razón sintial del Licharde: HAMER, S.A. DC C.V.

Domicilio de las instalaciones de labricación de los blenes

III Phinners die Phinderini, auchaire view beine Prendering (2000). Datest. 2000 Polisiones die Vollagiones des Polisions Level Polision. Des 2000 Polision. Des 200

5	Account of the Control of the Contro	ementer during	80	TABINEACIÓN	DAIPACIUE maia	PRITRECAL NO	The factor reason of the factor of the facto	Personalization distributions of the second	(to 800 to)
MICHA DE	and the state of t	Series de Seguidad des Cest	AN HEIGH BOOK	HEALTH SEE GE	at chischin to	PERSONAL DESIGNATION OF	Company of the street of the s		CONTENSION SELDS 20 EN X. CONTENSION SEN TL
TERESTRO		1 2	1	elystes de da Louis	IN THE TREE WAS IN TAKAMEN ALTEN	PENINT DELYARE	SCHING CE LOS HAMINOS AS PARA Chocale winds China haminos de superación proceduras		CONTEMPORE LOS ZO LAXS
	-		SECTION.	e-car	COLUMN TRA		THE STREET	TO DESCRIPTION OF	
	¥ .		_	-	-	-		-	
	*		NATION OF	-	and the re-	-		FURNISHED FOR PURPLES SON	horpowae
						-			-
	14		****						
	-	STATE OF STATE OF				1.	**********		-
	*								
	*		20-24-00			-			
	:							1	
	1 0		****	1		-	suremanic or relieved by Shire in Coloria		-
	13				-	6			
	91.			-		-			-
	11 191			-	-	1			
	я					1			
	2								
	=								
	*		-	1		1		-	
	34 (30			-		1		<u> </u>	-
	1		notes-	-		1		ļ	-
	A		MINE PROPERTY.	and the same	-			la milare series :	
	2								
	Œ						MALECH HAPPING STREET, CHA		
								ž	
	18		-	1	-			1	
	4	este con more		-		-	SHEED SHEET THE THE THE THE THE THE THE THE THE		
			entract.	Transco.		-		lower tourser	l I
			-	-	-			1	
	п			1		-		ļ	-
	2			1			DOMESTIC LOCKER BOOKER STORES	enty considerate sub-time	ra ominin
	4								
	1	8 E. 102	5).					2000	
	1		-	T	-	1	Company of the control of the contro		
		7.7	stond two			1-	inneteridi milabili	E-main meses	10,007,000
	1		-	-	-	+		1	1
	9			-	-	+		<u> </u>	-
	1			-		-			<u> </u>
	3							1	
	3		E.	1					
	1		1	1				The state of the s	

ROTE, LAG ACT NEALER MANGAGES EN GREGE STANKE NOW IN THE CHARMAN, INTERN OF CONTRACTOR CAND DIR CALONIAS COMO PARTE. ORL PERSONAL PARTECANOR

aiotriere el programa se degrama comparan la forma en obse cuentre com a mana el mana el mana el mana el mana e En el mana el







90

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DN8

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

07





9		1
18		
1		
16	1 10	
15		
1 8		
1 5		
1 8		
15		
16		
1 8		
1		
1		
1		
1 2		
12		
1 2		
1		
i i		
1		
19		
1 19	1 5000	
1		
1		
8		+

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE MAYO DE 2024

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VILCHIS REPRESENTANTE LEGAL

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, 2024 100 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATURALES

APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA

		ANEXA IV COCTO DOD MUSCION				
PARTIDA/ SUBPARTIDA	CÓDICO	ANEXO IX COSTO POR MUESTRA CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO POR UNA MUESTRA		
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA	\$6,027.36		
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	\$6,027.36		
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEŻA	\$6,027.36 ²		
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA	\$6,027.36		
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA	\$6,027.36		
7	вата07	BATA EDUCADORA	PIEZA	\$6,027.36		
8	BLU501	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA	\$6,027.36		
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30	PIEZA	\$6,027.36		
16	CAMS04	CÀMISA MÀNGA CORTA	PIEZA	\$6,027.36		
18	CANS06	CÁMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODON 30%	PIEZA .	\$6,027.36		
19	CAMS07	CÁMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POL	PIEZA	\$6,027.36		
20	CAMIOI	CAMISETÀ CUELLO REDONDO	PIEZA	\$5,540.16		
21	CMISO	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA	\$5,027.36		
22	CMISO2	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA	\$6,027.36		
23	.cmiso3	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA	\$6,027.36		
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	\$6,027.36		



6
2
5
M
3 100
•

.

	64	PANTO4	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALC	PIEZĄ	\$6,027.36
	65	PANTOS	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÈSTER 30	PIEZĄ	\$6,027.36
	69	PANTOS	PANTALÓN PPL	PIEZA	\$6,027.36
	74	PLYPO3	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO S	PIEZA	\$5,540.16
	76	PLYPOS	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA	\$5,540.16
	80	PLYP09	PLAYERÁ TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% PC	PIEZA	\$5,540.16
10000	62	PLYPIZ	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% A	PIEZA	\$5,540,16
	86	TSCCOI	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA	\$6,027.36
	87	TSCPOI	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POL	PIEZA	\$5,864.96
	91	TSDBO1	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA	\$6,027.36
	92	TŚĆCOI	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER -	PIEZA	\$5,864.96
	93	ŤSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER	PIEZA	\$5,864,96
)	94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45%	PIEZA	\$5,864.96
	96	TSDPOI	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER	PIEZA	\$5,864.96
	97	TSOPOŽ	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTEI	PIEZA	\$5,864.96
	.98	TSDSOL	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA	\$5,864,96
	.99	TŚDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA	\$5,864.96

104	U)	NQUO2	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZĄ	\$6,027.36
108	TS	6CA0)	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO	CONJUNTO	\$5,864.96
109	TS	CAOZ	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO	CONJUNTO	\$5,864.96
110	TS	DA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
m	TSI	A02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PAN	CONJUNTO	\$5,864.96
113	TSC	0404	TRAJE SASTRE PARÀ DÁMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	СОИЈИЙТО	\$5,864.96
115	TSE)A06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALL	OTAUCAO	\$5,864.96
117	TSC	AOB	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PAN	CONJUNTO	\$5,864.96
118	TSC	A09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
eit	TSD	Alo	TRAJE SASTRE PARÁ DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNIO	\$5,864.96
122	DND	U03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPIN	OTAUEAGO	\$6,027.36
129	СВС	тоі	ĆALZÁDO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	\$9,767.20
131	сво	тоз	CALZADO BOTÁ TIPO III DIELÉCTRICO	PAR	\$10,556,00
136	ссн	DO2	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR	\$9,767.20
137	ссно	003	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIV	PAR	\$9,767.20
138	ссн	904	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER	PAR	\$9,767.20
139	ссно	905	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR	\$9,767.20

141	ссноот	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR	\$9,558.40
144	ссною	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR	\$9,767.20
148	CTENO2	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR	\$9,767.20

El precio estimado incluye muestreo

J. . .

1







REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DN8

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

01

FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

Me refiero al procedimiento para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mí representada, la empresa HAMER, S.A. DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

RTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
3	BATA03	121	193	437.34	1.52	12,943	22,827	454.17	1.52
8	BLUS01	257	442	570.03	2.01	26,344	31,652	585.96	2.01
64	PANT04	77,550	99,770	492.93	3.02	0	0	N/A	N/A
65	PANT05	32,555	48,827	514.00	4.02	68	79	525.74	4.02
82	PLYP12	4	4	237.35	1.05	8,898	12,591	242.49	1.05
87	TSCP01	3,343	4,069	655.86	2.52	0	0	N/A	N/A
94	TSDF01	593	926	1,069.12	2.05	0	0	N/A	N/A
96	TSDP01	3,144	3,633	747.36	1.52	0	0	N/A	N/A
97	TSDP02	358	895	539.70	2.02	0	0	N/A	N/A
98	TSDS01	52,788	53,816	1,388.31	2.02	1,471	3,226	1,388.31	2.02
113	TSDA04	6,376	8,950	3,019.75	5.03	348	865	3,078.86	5.03
115	TSDA06	18,501	18,876	2,338.70	4.01	260	366	2,338.70	4.01
118	TSDA09	771	1,530	2,698.50	4.01	0	0	N/A	N/A

s precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Condiciones de Pago:

Anticipo: 40% (cuarenta porciento) de anticipo, en terminos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP. Saldo: Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

ATENTAMENTE

Víctor Manuel Díaz Vilchis Representante Legal



REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DN8

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

01

FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, Hamer, S.A. DE C.V. participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

BATA 03, BATA DE TRABAJO UNISEX

PARTIDA:	3								
UNIDAD DE MEDIDA:	Pza.								
ORIGEN DEL BIEN:	México	éxico							
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%	and a second of the second of							
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MINIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS				
121	193	12,943	22,827	13,064	23,020				
CÓDIGO:	BATA 03								
CONCEPTO:	BATA DE TRA	BAJO UNISEX							

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de bata de trabajo unisex, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA







HAMER, S.A. DE C.Y.

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DN8

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

02

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

	TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
-						•							

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul, azul marino, blanco u otros.
- 5.2. Bata de trabajo unisex manga larga
- 5.3. Bata corte recto con cuello de una pieza tipo sport con pespunte en su contorno a 4 de pulgada.
- 5.4. Delantero está conformado de dos piezas
- 5.5. Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes.
- Con ojales en forma vertical ocultos, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla,
- 5.7. Abertura vertical en cada costado con aletilla y refuerzo a la altura del acceso a la bolsa del pantalón de 14 ± 1 cm.
- 5.8. Tres bolsas de parche de forma hexagonal, (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo, una debajo de la cintura en cada delantero, y una en el lado izquierdo a la altura del pecho de 11 cm de ancho x 13 cm de largo.
- Espalda de dos piezas con una abertura inferior al centro de 6 pulgadas.
- 5.10. Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones de pasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones.
- 5.11. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda.
- 5.12. Manga recta de dos piezas, larga y al puño.
- 5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: \pm 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm
- Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m²± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 60 ± 3% poliéster
 - 7.1.2. 40 ± 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 250 g/m² ± 3%
 - Resistencia mínima a la tracción
 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 7.3.2. Trama / transversal 950 N minimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N minimo
 - 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
 - 7.5.2. Trama ± 2%.
- Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3





HAMER, S.A. D

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DN8

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

03

7.7.	Tipo	de	ligamento:	sarga	visual

Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm) 7.8.

7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm

Trama 20 ± 1 hilo/cm 7.8.2.

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

BLUS01, BLUSA DAMA MANGA LARGA

PARTIDA:	8								
UNIDAD DE MEDIDA:	Pza.	²za.							
ORIGEN DEL BIEN:	México	Séxico							
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%								
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MAXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MINIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS				
257	442	26,344	31,652	26,601	32,094				
CÓDIGO:	BLUS01								
CONCEPTO:	BLUSA DAMA	MANGA LARGA							

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de blusa con corte francés y cuello tipo camisero, tela tafetán 50% algodón 50% poliéster.
- IMAGEN ILUSTRATIVA



HAMER,



REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DN8

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

07

- Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm. 5.14.
- Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm 5.15.

MATERIALES

- 6.1. Tela tafetán 70% poliéster y 30% algodón
- 6.2. Tela de 220 g/m2± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 70 ± 3% poliéster 7.1.2.30 ± 3% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 220 g/m² ± 3%

7.3. Resistencia mínima a la tracción

Urdimbre / longitudinal 750 N mínimo 7.3.1.

Trama / transversal 440 N minimo 7.3.2.

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 30 N minimo

7.4.2. Trama 25 N minimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre ± 2%

7.5.2. Trama ± 2%.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: Tafetán

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Longitudinal 42 ± 1 hilo/cm

7.8.2. Transversal 18 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8.NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PANTO5, PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

PARTIDA:	65				
UNIDAD DE MEDIDA:	Pza.				
ORIGEN DEL BIEN:	México				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MINIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MINIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MINIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
32,555	48,827	68	79	32,623	48,906





HAMER, S.A. DE C.Y.

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DNB

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

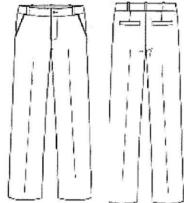
CÓDIGO: PANTO5

CONCEPTO: PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para caballero tela tafetán 70% poliéster 30% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, blanco, beige, guinda, negro u otros.
- 5.2. Pantalón de vestir para caballero tela tafetán 70% poliéster y 30% algodón
- 5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
- 5.4. Delantero: de dos piezas se unen al frente con un cierre metálico, reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
- 5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos
- 5.7. El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela de manta
- 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.9. Trasero de dos piezas
- 5.10. Bolsa ojal y pinza en cada una de las piezas del trasero con pretina sencilla de una pieza con entretela botón ojal y siete presillas
- 5.11. Para las bolsas trasero: de una sola pieza con una bolsa por lado con cartera, con un botón al centro de la cartera del no. 24 (aprox 15 mm) de pasta al tono de la tela
- 5.12. Con un vivo de ½ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno
- 5.13. La cartera tiene que ser a proporción con el vivo con forma con pespunte a ¼ pulgada y presilla en sus extremos en la parte superior de la cartera
- 5.14. Pretina: de una sola pieza de 14 pulgadas de ancho con pespunte al filo en



08

Pág. 8







REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DN8

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

09

- todo su contorno con un botón al frente del No. 24 (aprox. 15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela
- 5.15. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
- 5.16. Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba dobladillos: a l pulgada de ancho
- 5.17. Las costuras de costados y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con hilo al tono con medida de puntadas de 9 puntadas por pulgadas
- 5.18. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.19. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.20. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 5.21. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela tafetán 70% poliéster y 30% algodón
- 6.2. Tela de 220 g/m2± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 70 ± 3% poliéster
 - 7.1.2. 30 ± 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 220 g/m² ± 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 750 N minimo
 - 7.3.2. Trama 440 N mínimo
- 7.4. Resistencia minima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 30 N minimo
 - 7.4.2. Trama 25 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A) 7.5.1. Urdimbre \pm 2%
 - 7.5.2. Trama ± 2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 42 ± 1 hilo/cm
 - 7.8.2. Transversal 18 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8.NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





HAMER, S.A. DE C.Y.

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HAM-860910-DN8

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

010

PLYP12, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN

PARTIDA:	82	82								
UNIDAD DE MEDIDA:	Pza.	Pza.								
ORIGEN DEL BIEN:	N DEL BIEN: México									
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				4					
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN	CANTIDAD MÎNTMA DE BIENES CON	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES					

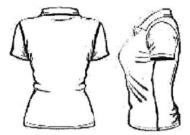
LOGOTIPO	LOGOTIPO	LOGOTIPO	LOGOTIPO	TOTALES REQUERIDOS	REQUERIDOS
4	4	8,898	12,591	8,902	12,595
CÓDIGO: PLYP12					
CONCEPTO:	PLAYERA TI	PO POLO MANGA COR	RTA DAMA 100% AI	LGODON	

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para dama tela punto 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA





Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

- 3. UNIDAD DE MEDIDA
- 3.1. Pieza
- 4. CUADRO DE TALLAS

